



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA*

#### *TERCERA SESION ORDINARIA*

*AÑO 2006*

---

**VOL. LIV San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 15 de junio de 2006**

**Núm. 48**

---

A las diez de la mañana (10:00 a.m.) de este día, jueves, 15 de junio de 2006, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy jueves, 15 de junio de 2006. Continúese con el Orden de los Asuntos.

#### INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación:

DIACONO MORALES: La paz de Dios con todos y con todas. Leemos en la mañana de hoy algunos versos del Salmo 40: "Puse en el Señor toda mi esperanza. El se inclinó hacia mí, y escuchó mi clamor. Me sacó de la fosa de la muerte, del lodo y del pantano. Puso mis pies sobre una roca, y me plantó en terreno firme. Puso en mis labios un cántico nuevo, un himno de alabanza a nuestro Dios. Al ver esto, muchos tuvieron miedo y pusieron su confianza en el Señor. Dichoso el que pone y la que pone su confianza en el Señor. Tú eres mi socorro y mi libertador, no tardes, Dios mío." Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Adoremos a Dios, que por su Hijo ha dado vida y esperanza al mundo. Y oramos al Padre eterno. Señor, Padre de todos, Tú que nos has hecho llegar al comienzo de este día, y al comienzo de esta sesión, haz que toda nuestra vida esté unida a la de Cristo, y que sea alabanza de tu gloria. Que siempre vivamos arraigados en la fe, la esperanza y la caridad que Tú mismo has infundido en nuestras almas. Haz que nuestros ojos estén siempre levantados hacia Ti, para que respondamos con

presteza a tus llamadas. Defiéndenos, Señor, de los engaños y seducciones del mal, y presérvanos de todo pecado. Amén. En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que quede pospuesta su consideración.\*

(\*Queda pospuesta la consideración del Acta correspondiente al lunes, 12 de junio de 2006.)

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2200, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2021, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 697.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1758 y de la R. C. de la C. 1164, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1292, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1162, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1315, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1025, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Oscar L. Fontán La Fontaine, para miembro de la Junta Examinadora de Geólogos.

De la Comisión de Reglas y Calendario, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2342 y 2346, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 2343 y 2344.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a la R. C. de la C. 1446, un informe, proponiendo que dicha resolución conjunta sea aprobada, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1518; 2356; 2467; 2736 y las R. C. de la C. 1178; 1416; 1418; 1451; 1487; 1537 y 1542 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 100 y 1585.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 1446.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 764 y 1038.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a los P. de la C. 1939 y 1999, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 2495, y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Espaciales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, entre las líneas 9 y 10:

añadir “Artículo 8.- Depósito y Protección Ambiental”

Página 3, línea 10:

antes de “Los” añadir lo siguiente “Todo vendedor de aceite lubricante cobrará un depósito de cincuenta (50) centavos por cada cuarta (1/4), de aceite lubricante que se venda en su estacionamiento. El comprador dentro de un período de treinta (30) días, devolverá su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado. En el mismo se solicitará el comprobante o recibo de compra, el cual deberá indicar la cantidad de cuartos (1/4), de aceites comprados, así como la cantidad del depósito

prestado. Será responsabilidad del centro de recolección certificar en el comprobante o recibo de compra original, mediante rúbrica o sello oficial, que el aceite usado fue debidamente aceptado. Dicha certificación deberá incluir la cantidad aproximada de aceite aceptado, así como la fecha de su recibo. El comprador recobrará su depósito al llevar el recibo certificado al establecimiento donde compró el aceite dentro de un período de noventa (90) días a partir de la fecha de compra. La imposición, cobro y administración del Depósito de Protección Ambiental se habrá de regir por la reglamentación que a tales efectos promulgue el Departamento de Hacienda.” después de “aprobación” insertar “.” y eliminar “; pero sus disposiciones serán efectivas a partir del 31 de marzo de 2006.”

Página 3, líneas 23 y 24:

En el Título:

Línea 3:

después de “Artículo 8” añadir “de la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004,”.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, segunda comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 2495, y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Espaciales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, entre las líneas 9 y 10:

Página 3, línea 10:

añadir “Artículo 8.- Depósito y Protección Ambiental”

antes de “Los” añadir lo siguiente “Todo vendedor de aceite lubricante cobrará un depósito de cincuenta (50) centavos por cada cuarta (1/4), de aceite lubricante que se venda en su estacionamiento. El comprador dentro de un período de treinta (30) días, devolverá su aceite usado a cualquier centro de recolección autorizado. En el mismo se solicitará el comprobante o recibo de compra, el cual deberá indicar la cantidad de cuartos (1/4), de aceites comprados, así como la cantidad del depósito prestado. Será responsabilidad del centro de

recolección certificar en el comprobante o recibo de compra original, mediante rúbrica o sello oficial, que el aceite usado fue debidamente aceptado. Dicha certificación deberá incluir la cantidad aproximada de aceite aceptado, así como la fecha de su recibo. El comprador recobrará su depósito al llevar el recibo certificado al establecimiento donde compró el aceite dentro de un período de noventa (90) días a partir de la fecha de compra. La imposición, cobro y administración del Depósito de Protección Ambiental se habrá de regir por la reglamentación que a tales efectos promulgue el Departamento de Hacienda.” después de “aprobación” insertar “.” y eliminar “, pero sus disposiciones serán efectivas a partir del 31 de marzo de 2006.”

Página 4, líneas 23 y 24:

En el Título:

Línea 3:

después de “Artículo 8” añadir “de la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004,”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Mensajes se den por recibidos y leídos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, seis comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núms. M-06-60 Municipio de Cidra; M-06-61 Municipio de Río Grande; M-06-62 Municipio de Villalba; TI-06-10 Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, Oficina de Sistemas de Información; TI-06-11 Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, Directoría de Sistemas de Información y TI-06-12 Comisión Industrial de Puerto Rico, Area de Tecnología y Sistemas de Información.

De la señora Marirene Mayo Pérez, Asesora en Asuntos Legislativos, Oficina del Gobernador, una comunicación, remitiendo el anteproyecto de ley (06) F-276.

Del Honorable Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico desde el 12 al 14 de junio de 2006 y que el Vicepresidente Honorable Orlando Parga Figueroa, se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado.

De la señora Angela Menchaca Roig, Directora Ejecutiva, Second Harvest of Puerto Rico, Inc., d/b/a, Banco de Alimentos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe trimestral de labor realizada para los meses de enero a marzo de 2006.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, informando que durante los días del 15 al 17 de junio de 2006, estará en viaje oficial, participando de la conferencia que el National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL) estará ofreciendo el Carolina del Sur y solicita se le excuse de los trabajos legislativos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: En el turno de Mensajes y Comunicaciones, se nos olvidó el inciso g. Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, para que se pueda reconsiderar, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senador de Castro, he notado que en el inciso f y en el inciso g, se trata sobre la misma medida, con enmiendas distintas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se me informa, por el Director de Reglas y Calendario, el señor León, que la Comunicación del inciso f estaba incorrecta y por eso fue que se radicó, a través de la Cámara, el inciso g, nuevamente.

SR. PRESIDENTE: Aclarado el récord.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que dichas Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, así como las Notificaciones, se reciban, se den por leídas y se autoricen.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Así como la del senador Arango, que estará fuera de Puerto Rico para participar en el National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL).

SR. PRESIDENTE: Así se dispone, y se le excusa de las sesiones y de otras actividades legislativas, durante el periodo del 15 al 17 de junio.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Cirilo Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y respaldo a los siguientes estudiantes de la Universidad Interamericana de Puerto Rico Madeline Cartagena, Jayson Castro, Irma Enid Díaz, Rosanaly Díaz, Viraliss Fraticelli, Antonio González, Nilmarie González, Ada V. Guevara, Mayra Laboy, Yarimar Marrero, Sonía Martínez, Luis M. Pagán, Angel Rivera, Nelly Rodríguez, Luis P. Roque, Shailyn Rosario, Lucy M. Sierra, Astrid Valentín, César Vázquez y Marisol Vázquez, con motivo a la iniciación en el Club de Leones, Recinto de Guayama.

Los Clubes de Leones universitarios tienen como misión el ayudar a las comunidades, lo que le permite a los miembros desarrollarse como líderes, a la vez que ayudan a sus vecinos a mejorar la calidad de vida. Al iniciarse en tan importante entidad cívico-social estos estudiantes de demuestran su interés en ayudar al prójimo y a la sociedad a la que pertenecen.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto de Guayama, Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2350

Por la señora Soto Villanueva y el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al [~~Sr.~~**señor**] Hipólito Robles Suárez, con motivo de la designación de su nombre al Complejo Deportivo del Municipio de Fajardo.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

“**Don Polito**”, como lo conoce su familia, sus amigos y compueblanos, nació en un humilde hogar en su querido pueblo de Fajardo, un 16 de agosto de 1934. Proviene de una familia numerosa, [~~es~~**siendo**] el menor de nueve hermanos. “**Polito**” fue producto del amor de quienes fueron sus padres, **don** Diego Robles Resto y **doña** Petra Suárez Gómez, [~~quienes~~**que**] tuvieron la responsabilidad de criar a sus hijos bajo los más altos valores morales y cristianos.

Hipólito Robles Suárez es producto de la escuela pública, su escuela elemental la cursa en su barrio natal de Las Croabas y sus estudios intermedios y superior, graduándose en el 1952 del curso Comercial en el pueblo de Fajardo. Apenas concluido el cuarto año, y respondiendo al llamado de la nación, se enlista en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, en la que sirvió en la Guerra de Korea. En 1954 contrajo matrimonio con la distinguida dama María Teresa Rivera, procreando **cuatro** hijos: Lysset, Hipólito, Tesy y su hijo mayor Polito, Jr. Esta hermosa familia en los últimos años ha aumentado con la llegada de sus seis nietos, quienes le han robado el corazón a un dedicado y orgulloso abuelo. A su regreso de las fuerzas armadas inicia sus estudios en la Universidad de Puerto Rico en donde obtiene un bachillerato en Administración Comercial con una concentración en Contabilidad. A raíz de haberse graduado de contable comienza a ejercer en el Departamento de Hacienda, más tarde se desempeñó como inspector del Negociado de Contribución sobre Ingresos.

Es para el 1967 que la vida de Polito toma un giro trascendental al incursionar en el campo de la política, inspirado por el prócer Don Luis A. Ferre Aguayo, fundador del Partido Nuevo Progresista. Es en el 1968 cuando decide lanzar su candidatura a Representante por el Distrito 38 que comprendía los Municipios de Fajardo, Ceiba, Naguabo, Vieques y Culebra, posición que lo mantuvo electo hasta el 1972. En ese momento comienza a laborar como Legislador Municipal de su pueblo Cariduro. Su deseo de trabajar seriamente por su pueblo lo convirtió en Alcalde del Municipio de Fajardo desde 1976-1984. Como Alcalde se ganó el respeto y la admiración de todo un pueblo. Dentro de las aportaciones más significativas se encuentra la construcción del aeropuerto de

Fajardo, el Centro de Usos Múltiples, el Estacionamiento Municipal y la construcción de la primera etapa del Complejo Deportivo. Entre otras obras, logró la inclusión de los empleados municipales de Fajardo al sistema de Retiro del E.L.A., además del plan de Clasificación y Retribución. Recuperó el Balneario Seven Seas y en memoria de su padre restauró el varadero de las Croabas para el mejor uso de los pescadores de la zona. En adición implantó el programa Head Start para el beneficio de los niños de su pueblo.

Como representante a la Cámara, fue miembro de la Comisión de Hacienda, Comisión de Gobierno y la Comisión de Salud, realizando grandes aportaciones al pueblo puertorriqueño como servidor público. Dentro de las aportaciones más importantes se encuentra el establecimiento del Recinto de Fajardo, de la Universidad Interamericana.

En la actualidad, por el gran respecto y su gran sentido humanitario, Polito fue nombrado miembro de la Junta de Subastas del Municipio de Fajardo. Además de disfrutar de su retiro, Hipólito Robles Suárez se dedica al negocio de los Seguros, el cual comparte con su hijo Hipólito Jr.

No cabe la menor duda que Don Hipólito es un hombre comprometido con su pueblo de Fajardo y [si] su relación con este [recinto Cariduro] Municipio, así lo demuestra.

El Senado de Puerto Rico, en reconocimiento a su sacrificio y entrega, le rinde tributo para así demostrarle nuestro agradecimiento sincero por su aportación al servicio público. Deseando que siga ofreciendo lo mejor en su quehacer diario y que nuestro buen Dios le colme de bendiciones.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- [Para] Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, al [Sr.] señor Hipólito Robles Suárez, con motivo [a] de la designación [de] con su nombre al Complejo Deportivo del Municipio de Fajardo.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada personalmente al señor Hipólito Robles Suárez [y al] por el Hon. Aníbal Meléndez Rivera, alcalde del Municipio de Fajardo.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

Los senadores Carlos A. Pagán González y Pedro J. Rosselló González, han radicado la siguiente moción por escrito:

“Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo retire de todo trámite legislativo el P. del S. 1362, de nuestra autoría.”

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas, en tanto la Comisión no ha recibido los memoriales explicativos de las agencias concernientes ya que estas no estuvieron operando debido al cierre parcial del gobierno.

R. C. del S. 590.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de sus respectivas fechas de vencimientos, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe. Esto responde a que no se han recibido los memoriales correspondientes ya solicitados. Las medidas son las siguientes: P. del S. 31, 55, 59, 71, 93, 150, 187, 233, 244, 338, 363, 388, 418, 512, 526, 534, 576, 589, 599, 600, 619, 640, 678, 729, 739, 753, 759, 772, 781, 863, 864, 871, 881, 887, 888, 889, 913, 926, 928 y 951.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días adicionales, a partir de sus respectivas fechas de vencimientos, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe. Esto responde a que no se han recibido los memoriales correspondientes ya solicitados. Las medidas son las siguientes: P. del S. 969, 976, 977, 981, 987, 991, 1001, 1007, 1031, 1034, 1055, 1062, 1069, 1087, 1089, 1100, 1106, 1111, 1115, 1116, 1128, 1130, 1160, 1166, 1169, 1183, 1189, 1190, 1226, 1231, 1250, 1253, 1261, 1262, 1272, 1274, 1289, 1320, 1336, 1340 y 1342.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos al Senado que se acepten las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 513; a los Sustitutivos del 607; del 712 y al Proyecto del Senado 1358.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos los siguientes descargues: Resoluciones de felicitación, de respaldo y de reconocimiento por el senador Tirado Rivera, Resolución del Senado 2352; del senador Parga, la Resolución del Senado 2353, de felicitación; del senador Martínez Maldonado, Resolución del Senado 2354, de felicitación también, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se reconsidere el Proyecto del Senado 287, que ha sido debidamente enrolado, y se pueda proceder con su consideración al Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también, señor Presidente, que se apruebe el Anejo A de Orden de los Asuntos, con la moción presentada por el senador Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Y en el Anejo B, señor Presidente, el dúo de Senadores por Carolina, Soto Villanueva y Martínez Maldonado, que se apruebe la Resolución del Senado 2350.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, de igual manera, hay unas mociones radicadas en Secretaría por los senadores Pagán González, Rosselló González, para retiro de trámite del Proyecto del Senado 1362, como del senador Parga Figueroa, Arce Ferrer, solicitando el trámite correspondiente a sus Comisiones Permanentes. Solicitamos que se aprueben dichas mociones por los distinguidos Senadores, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar con los asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos asuntos continúen pendientes de consideración por el Cuerpo. \*

(\*Las medidas que quedan en Asuntos Pendientes son las siguientes: P. del S. 549 (veto); P. del S. 984; P. del S. 1209; P. del S. 1287; P. del S. 1356; P. del S. 1249 (veto); P. de la C. 1925(rec.) (veto); R. Conc. del S. 63; R. del S. 165(Informe Parcial); R. del S. 270(Informe Final); P. de la C. 50; P. de la C. 1301; P. de la C. 1311; P. de la C. 1736; P. de la C. 1774; R. C. del S. 477; (veto); R. C. del S. 529(veto); R. C. del S. 522(veto); R. C. del S. 528(veto); R. C. del S. 545(veto); R. C. del S. 603(veto); R. C. de la C. 1286 (Inf. de Conferencia); R. C. de la C. 1411; R. Conc. de la C. 62).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Oscar L. Fontán La Fontaine, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1025, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

#### **“LEY**

Para derogar la Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, conocida como la “Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico”.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, conocida como la Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, creó una corporación pública que se llamaría Corporación de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico, con el propósito de llevar a cabo la política de desarrollo de los recursos minerales, según establecido en la Ley de Minas y acorde a las normas, reglas y reglamentos que adoptaría el Secretario de Recursos Naturales.

Dicha Corporación nunca fue configurada, su Junta de Directores nunca fue nombrada y nunca rindió los informes requeridos a los Cuerpos Legislativos. Luego de treinta (30) años de haber sido aprobada dicha Ley, no ha habido gestión de clase alguna para hacer la misma efectiva. Su inactividad por tan largo período de tiempo es evidencia suficiente de que no es necesaria.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. – Se deroga la Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, conocida como la “Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico”.

Artículo 2. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1025.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El Proyecto del Senado 1025, propone derogar la Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, conocida como la “Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico”. La aprobación de esa ley respondió a un interés público vigente en un momento histórico determinado y se adoptó con la esperanza de que en Puerto Rico existieran reservas sustanciales de hidrocarburos, cobre y níquel entre otros minerales y se ampliarían las oportunidades de aumentar las riquezas y el desarrollo económico de Puerto Rico.

La Ley citada tuvo como propósito crear una corporación pública con la capacidad financiera y operacional para llevar a cabo la política de desarrollo de los recursos minerales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.<sup>1</sup> Ello, según la política establecida en la Ley de Minas y conforme con las normas, reglas y reglamentos que adoptara el Secretario de Recursos Naturales (hoy Recursos Naturales y Ambientales). Para el logro de esos propósitos, a dicha Corporación se le delegaron los poderes necesarios para explorar, desarrollar, procesar, refinar, financiar, vender y en cualquier otra forma utilizar dichos recursos, para el beneficio del pueblo de Puerto Rico. Específicamente, se le

---

<sup>1</sup> Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, Sección 2.

otorgó a dicha corporación el poder de explorar, desarrollar, refinar, procesar, explotar, vender y en cualquier otra forma utilizar recursos minerales de Puerto Rico, islas adyacentes, sus aguas circundantes y terrenos sumergidos. Además, se le facultó para, entre otros:

- (1) explorar, desarrollar y explotar los recursos minerales;
- (2) refinar, procesar, usar y transformar los recursos minerales y productos derivados de éstos; y
- (3) vender, mercadear, distribuir y disponer de cualquier otra forma los recursos minerales y productos derivados de éstos.<sup>2</sup>

Al amparo de la ley a la que hemos hecho referencia, los poderes, derechos y deberes de la Corporación se ejercerían y su política operacional y administrativa se determinaría por una Junta de Directores, la cual sería presidida por el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales.<sup>3</sup> Sin embargo, durante los treinta años que la Ley Núm. 145, *supra*, ha estado en los libros, la junta nunca fue nombrada y la corporación tampoco fue configurada; la ley se tornó en letra muerta.

El 28 de febrero de 2006, en el Salón de Audiencias del Senado Luis Negrón, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales atendió la evaluación del Proyecto del Senado 1025. Para llevar a cabo los trabajos en esa vista, se solicitaron los comentarios por escrito sobre la medida y se citó a los siguientes:

- Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Lcda. Viviana Catalá, Asesora del Departamento de Justicia

En la vista, fue evidente que los conocedores en la materia objeto de este informe concurren en que las cantidades de recursos minerales en Puerto Rico no son suficientes para que su explotación comercial sea viable y rentable. Asimismo, se han presentado cuestionamientos serios sobre la viabilidad de esta actividad como desarrollo sustentable. Esas, aparentemente, son las razones que llevaron a que nunca se implantaran las disposiciones de la Ley Núm. 145, antes citada.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

### **CONCLUSION Y RECOMENDACION**

Dado a que, en los treinta años desde que se adoptó la Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico nunca se ha implantado y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. del S. 1025.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Carlos A. Díaz Sánchez  
 Presidente  
 Comisión de Agricultura,  
 Recursos Naturales y Asuntos Ambientales”

-----

---

<sup>2</sup> Id., Sección 7.

<sup>3</sup> Id., Sección 5.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1162, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para enmendar la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”, para que dondequiera aparezca el término “Administración”, se sustituya por “Compañía” y dondequiera aparezca la frase “Administración de Fomento Comercial”, se sustituya por “Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 3, 4, 5 y 12 de dicha ley, con el propósito de que sea conocida y citada como “Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos”; permitir subsidiar hasta veinticinco (25) empleos nuevos en patronos ~~irrespective~~ independientemente de que se encuentren dentro o fuera de un centro urbano; disminuir de setenta y cinco (75) a cincuenta (50) el porcentaje de retención de empleados con el cual los patronos deben cumplir para renovar por un año adicional su participación en el Programa de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos y permitir la renovación anual hasta un máximo de dos (2) años, aplicable al salario de empleados existentes y nuevos; asignar a la Compañía de Fomento Comercial, la cantidad de diez (10) millones de dólares para el año fiscal 2006-2007, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal; y para otros fines.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, entonces conocida como “Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos, fue adoptada reconociendo que el desarrollo económico de Puerto Rico depende en gran medida de nuestra habilidad para generar empleos en todos los sectores y de que se puedan atender y representar adecuadamente todos los niveles económicos de la sociedad, incluyendo personas de bajos recursos o de poca o ninguna experiencia en áreas especializadas. Por ello, dicha ley está predicada en la necesidad de ofrecer ayuda a empresas medianas y pequeñas para que puedan reclutar y ofrecer oportunidades de empleo permanente a un número mayor de personas, promoviendo de esa forma la autosuficiencia de los ciudadanos y fortaleciendo la autoestima y los valores.

A base de lo expuesto, mediante la ley citada, según enmendada en el 1997 por la Ley Núm. 90, se estableció un incentivo salarial consistente de un reembolso de 50% del salario de sus empleados por hora, hasta \$2.75 la hora, por un período mínimo de 32 horas a la semana hasta un máximo de 40 horas semanales, excluyendo beneficios marginales. Ese incentivo se otorga con recursos provenientes del Tesoro Estatal de Puerto Rico o cualquier fondo especial disponible a empresas que resulten elegibles para esta ayuda, pero reduciendo el número de personas que los patronos deben reclutar para recibir el mismo e incluyendo otros sectores a los cuales pueden pertenecer las empresas participantes. Además, se dispuso que las empresas pueden disfrutar del beneficio por 1 año por participante hasta un máximo de 15 por año. La implantación del programa establecido mediante la Ley 54 ha sido exitosa.

El 26 de agosto de 2003, mediante la Ley Núm. 202, se vuelve a enmendar la Ley Núm. 54, *supra*, con el propósito de cambiar su título a "Ley de Empleo Directo al Centro Urbano"; establecer como política pública la revitalización y fortalecimiento del comercio en los centros urbanos a través de la creación de empleos; y fomentar la creación de nuevos negocios; entre otros. Con ello, se incorporó a la ley la política pública de “repoblar, fortalecer y revitalizar a los centros urbanos en

nuestra intención de estimular el crecimiento de la economía y la creación de empleos a través de incentivos salariales a pequeños comerciantes. Con especial consideración se velará por las necesidades particulares de los pequeños comerciantes que se instalen o ya estén instalados en los centros urbanos”. No obstante, y a pesar de las intenciones consignadas en esa política pública, lo único que se añadió a la ley respecto a comerciantes en centros urbanos consistió del cambio de nombre al estatuto y que cuando las operaciones de una empresa radiquen en un centro urbano de un municipio, ésta podrá disfrutar del beneficio por participante hasta un máximo de 25 por año. Por tanto, la ley distingue entre empresas en las que laboran hasta 25 empleados dentro de un centro urbano y empresas en las que laboran hasta 15 empleados fuera de un centro urbano para ser acreedoras del incentivo salarial.

Por otra parte, a tenor con el lenguaje vigente de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, el beneficio podrá prorrogarse por otro año a aquellas empresas que cumplan con un mínimo de setenta y cinco (75) por ciento de retención de empleados, pero cada empresa será beneficiaria del programa hasta un término máximo de dos (2) años, aplicable al salario de empleados existentes únicamente.

Esta Ley enmienda la Ley Núm. 54, *supra*, para permitir subsidiar hasta 25 empleos nuevos en patronos ~~irrespectivo~~ independientemente de que se encuentren dentro o fuera de un centro urbano. Asimismo, reduce de 75% a ~~cinuenta~~ 50% el requisito de retención de empleados con el cual los patronos deben cumplir para renovar por un año adicional su participación en el programa y permite la renovación anual hasta un máximo de dos (2) años, aplicable al salario de empleados existentes y nuevos. Con ello, pretendemos lograr una mayor acogida al programa de incentivos salariales por parte de las pequeñas y medianas empresas.

Por último, reconociendo que mediante esta Ley equiparamos y aumentamos los beneficios de las pequeñas y medianas empresas que ubican fuera de un centro urbano a las que se encuentran dentro de uno, y que por tanto es una ley de aplicación general, denominamos la Ley Núm. 54, antes citada, con el nombre original de “Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos”. No obstante, queda inalterada la intención legislativa y la política pública consignada en la ley respecto a lo imperativo de repoblar, fortalecer y revitalizar a los centros urbanos. De hecho, disponemos taxativamente en la Ley, como parte del Artículo 4 enmendado, que en la concesión del incentivo salarial, “se prestará especial consideración a las necesidades particulares de los pequeños comerciantes que se instalen o ya estén instalados en los centros urbanos, con el propósito de repoblar, fortalecer y revitalizar a los centros urbanos y estimular el crecimiento de la economía y la creación de empleos”.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que dondequiera aparezca el término “Administración”, se sustituya por “Compañía” y dondequiera aparezca la frase “Administración de Fomento Comercial”, se sustituya por “Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico”.

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Esta Ley se conocerá y *podrá ser citada* como [**“Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”**] *“Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos”*”.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.-Definiciones

Las siguientes palabras o términos tendrán el significado que se indica a continuación, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, a no ser que del contexto se entienda claramente otra cosa:

[(a) *Administración* Significará **Administración de Fomento Comercial.**]

[(b)] (a) Beneficios marginales - ...

[(c)] (b) Centro urbano - ...

[(d)] (c) Certificado de empleo directo - ...

(d) *Compañía* – Significará *la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.*

(e) Departamento - ...”.

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Incentivo salarial

Se establece *en la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, el Programa de Incentivos Salariales para la Creación de Empleos, mediante el cual se otorgará un incentivo salarial de cincuenta por ciento (50%) del salario por hora, hasta dos dólares con setenta y cinco centavos (\$2.75) la hora, por un período mínimo de treinta y dos (32) horas a la semana hasta un máximo de cuarenta (40) horas semanales, excluyendo beneficios marginales[. Este incentivo se otorgará]*, a las empresas que cualifiquen según los parámetros de esta Ley y el Reglamento que se apruebe a esos efectos, por un período máximo de **[un (1) año] dos (2) años** por cada participante. El dueño de una empresa de auto-empleo **[que se establezca en el centro urbano]**, según está definida esta empresa en esta Ley, podrá solicitar el beneficio para su propio salario.

Las empresas podrán disfrutar del beneficio por un (1) año por participante hasta un máximo de **[quince (15) Certificados de Empleo Directo por año. Aquellas empresas cuyas operaciones radiquen en los centros urbanos de los municipios, según definido en el Artículo 3 de esta Ley, podrán disfrutar de hasta]** veinticinco (25) Certificados de Empleo Directo por año.

El beneficio podrá prorrogarse por otro año, *sujeto a disponibilidad de fondos*, a aquellas empresas que cumplan con un **[mínima de setenta y cinco por ciento (75%)] mínimo de cincuenta (50) por ciento** de retención de empleados. *En ese caso, el beneficio podrá aplicar a salarios de empleados existentes y nuevos.. [Cada] No obstante, ninguna empresa [será] podrá ser beneficiaria del programa [hasta un término máximo de dos (2)] por más de tres (3) años.*

Para efectos de calcular el máximo de años que una empresa puede beneficiarse del Programa, la empresa deberá recibir el beneficio por **[dos (2)] tres (3) años consecutivos, ~~a menos que se demuestre que la empresa que interesa participar en el Programa es diferente a la que solicitó prórroga el año anterior, en cuyo caso se comenzará a contar el término de [dos (2)] tres (3) años nuevamente.~~**

*En la concesión de este beneficio, se prestará especial consideración a las necesidades particulares de los pequeños comerciantes que se instalen o ya estén instalados en los centros urbanos, con el propósito de repoblar, fortalecer y revitalizar a los centros urbanos y estimular el crecimiento de la economía y la creación de empleos.”.*

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico; facultades y responsabilidades

La Compañía será la agencia responsable de llevar a cabo los propósitos de esta Ley. Para esto, tendrá, entre otras, las siguientes facultades y responsabilidades:

- (a) ...
- (g) Coordinar o contratar, según sea el caso, la participación o cooperación de otras entidades privadas o públicas incluyendo particularmente a los municipios que sean necesarias para llevar a cabo los propósitos de este capítulo y que puedan ofrecer apoyo administrativa o fiscal al **[Programa de Empleo Directo al Centro Urbano siempre y cuando]** *Programa de Incentivos Salariales para la Creación de Empleos siempre que se cumplan con los requisitos establecidos por las leyes estatales o federales que regulan dichos programas. Para propósitos de este inciso, las agencias o instrumentalidades gubernamentales a trabajar en coordinación con la Administración serán, entre otras, el Departamento, los Departamentos de Educación, de Desarrollo Económico y Comercio, de Corrección y Rehabilitación, de la Familia y su componente operacionales.*
- (h) ...”.

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Fondos para el **[Programa de Empleo Directo al Centro Urbano]** *Programa de Incentivos Salariales para la Creación de Empleos*

Se autoriza al ~~Administrador de Fomento Comercial~~ Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico a entrar en acuerdos y presentar propuestas para el financiamiento del **[Programa de Empleo Directo al Centro Urbano]** *Programa de Incentivos Salariales para la Creación de Empleos* ante los Departamentos del Trabajo y Recursos Humanos, de Educación, de Desarrollo Económico y Comercio, de Corrección y Rehabilitación, de la Familia o sus componentes operacionales, y ante cualquier agencia estatal, federal o consorcio municipal que administre y financie programas de empleo y adiestramiento. Los gastos administrativos en que incurra la Compañía para la operación del **[Programa de Empleo Directo al Centro Urbano]** *Programa de Incentivos Salariales para la Creación de Empleos* provendrán de asignaciones legislativas, de su presupuesto anual de gastos de funcionamiento, o de partidas permisibles de los programas de empleo y adiestramiento que le ofrezcan financiamiento.

*La Compañía certificará anualmente al Secretario de Hacienda un estimado de los recursos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley y éste incluirá dichos recursos en la Resolución del Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La asignación presupuestaria nunca será menor a la cantidad de dinero solicitada por la Compañía mediante el estimado certificado.”.*

Artículo 7.-Disposición transitoria

Para cumplir con los propósitos de esta Ley, se asigna a la ~~Compañía de Fomento Comercial~~ Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, la cantidad de diez (10) millones de dólares para el año fiscal 2006-2007, con cargo a fondos ~~no comprometidos en el Tesoro Estatal~~ cuya fuente de ingreso se designará por la Oficina de Gerencia y Presupuesto tan pronto como se apruebe la nueva reforma fiscal. Disponiéndose que para los años fiscales sucesivos, dicha cantidad se asignará en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno en la partida correspondiente a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

Artículo 8.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 1162 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANALISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

El P. del S. 1162, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”, adoptada para atender la “necesidad de ofrecer ayuda a empresas medianas y pequeñas para que puedan reclutar y ofrecer oportunidades de empleo permanente a un número mayor de personas, promoviendo de esa forma la autosuficiencia de los ciudadanos y fortaleciendo la autoestima y los valores”.<sup>4</sup> Ésta establece un incentivo salarial para las empresas participantes, consistente de un reembolso de 50% del salario de sus empleados por hora, hasta \$2.75 la hora, por un periodo mínimo de 32 horas a la semana hasta un máximo de 40 horas semanales. Se excluyen los beneficios marginales. También dispone que las empresas puedan disfrutar del beneficio por 1 año por participante, hasta un máximo de 15 participantes por año. No obstante, bajo las disposiciones de la ley, el beneficio podrá prorrogarse por otro año a aquellas empresas que cumplan con un mínimo de 75% de retención de empleados, pero cada empresa será beneficiaria del programa hasta un término máximo de 2 años, aplicable al salario de empleados existentes únicamente.

El 26 de agosto de 2003 se enmendó la ley con el propósito de cambiar su título a “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”. Junto con esa enmienda, se estableció que cuando las operaciones de una empresa radiquen en un centro urbano, ésta podrá disfrutar del beneficio por participante hasta un máximo de 25 por año.

El P. del S. 1162, propone que se enmiende de nuevo la Ley Núm. 154, *supra*, para que, en términos generales:

- se conozca el estatuto como “Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos”, pues aplicaría más allá de los centros urbanos;
- se permita subsidiar hasta 25 empleos nuevos, independientemente de que las empresas se encuentren dentro o fuera del centro urbano;
- disminuir de 75% a 50%, el porcentaje de retención de empleados con el cual los patronos deben cumplir para renovar por un año adicional su participación en el Programa de Incentivo Salarial;
- permitir la renovación anual por hasta un máximo de 2 años, aplicable al salario de empleados existentes y nuevos; y asignar a la Compañía de Fomento Comercial la cantidad de \$10 millones para el año fiscal 2006-2007, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Fiscal.

El miércoles, 25 de enero de 2006, en el Salón de Audiencias María Martínez del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda atendieron la evaluación del Proyecto del Senado 1162. Para llevar a cabo los trabajos en esas vistas, se solicitaron los comentarios por escrito sobre la medida y se citó a los siguientes:

---

<sup>4</sup>Exposición de Motivos, P. Del S. 1162.

- Dr. Benjamín Negrón, Presidente, Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos
- Hon. Roberto Sánchez Ramos, Secretario Departamento de Justicia
- Sr. Frank Medina y Presidente Interino y el Lcdo. Carlos M. Deplet, Asesor Legal, Centro Unido de Detallistas
- Ing. Ileana Fas Pacheco, Directora Ejecutiva, Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Ing. Ricardo Rivera Cardona, Director Ejecutivo, Compañía de Comercio y Exportación
- Lcda. Agnes Crespo, Asesora Legal y el Lcdo. Rafael García Ortega, Compañía de Comercio y Exportación
- Hon. Juan Carlos Méndez Torres, Secretario Departamento de Hacienda

Todos los consultados con la experiencia y el peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras, coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos. Algunos presentaron reservas, que fueron atendidas por la Comisión en el entirillado que acompaña a este informe.

A manera de ejemplo, los representantes del Centro Unido de Detallistas entienden que la medida de autos representa una ayuda para el pequeño y mediano comerciante dentro del cuadro económico que vivimos, que ha marginado al sector de medianos y pequeños negocios debido la gran cantidad de leyes impulsadas para facilitar la entrada y expansión de grandes comercios, como las cadenas de farmacias y las megatiendas, mientras que a su entender, a los *pymes* (comercios pequeños) se les exigen más permisos para operar.

La entidad sugirió que se enmiende el último párrafo de la página 5 de la medida, desde las líneas 20 a la 23, para que establezca que en la concesión del beneficio, un 65% se destinara a pequeños y medianos empresarios que se instalen o ya estén instalados en los cascos urbanos y un 35% a los demás solicitantes.<sup>5</sup> Sin embargo, consideramos innecesario establecer una fórmula exacta para la determinación de cuántas de las ayudas se destinarán a negocios en los cascos urbanos y cuántas a todos los demás. A nuestro entender, esto interferiría indebidamente con la discreción de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico al momento de evaluar todas las solicitudes e impondría restricciones que anularían los propósitos de la medida; entiéndase, extender el apoyo a los pequeños y medianos comerciantes, independientemente de su ubicación. También, juzgamos que el lenguaje actual de la enmienda propuesta permite prestar especial atención a los negocios en los cascos urbanos, sin tener que recurrir a una fórmula matemática (el proyecto, según presentado, menciona que “en la concesión de este beneficio, se prestará especial consideración a las necesidades particulares de los pequeños comerciantes que se instalen o ya estén instalados en los centros urbanos...”).<sup>6</sup>

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, que endosa la aprobación de la medida, sugirió enmendar el Artículo 4 eliminando parte de la última oración, pues los primeros dos párrafos satisfacen los propósitos de la Ley. También solicitaron que la asignación de fondos fuera recurrente. Acojemos ambas sugerencias.

Por su parte, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos endosó la aprobación de la medida sin reservas, pues trata de una gestión dirigida a promover el desarrollo y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas.

La única entidad que se expresó en contra de la aprobación del P. del S. 1162 fue la Oficina de Gerencia y Presupuesto, porque a su entender, reducir de 75% a 50% el requisito de retención de

<sup>5</sup> Ponencia escrita del Centro Unido de Detallistas.

<sup>6</sup> Artículo 4, P. del S. 1162

empleados con el cual los patronos deben cumplir para renovar por un año adicional su participación en el Programa atenta contra la creación de empleos a largo plazo y con la política pública “de esta Administración”.

Discrepamos. La reducción del porcentaje de retención de empleados requerido para que los patronos puedan renovar por un año adicional su participación en el Programa responde al interés de extender el alcance de la Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos. De este modo, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas es mayor, ya que se les permite sentar bien las bases de sus negocios *precisamente en el momento en que más lo necesitan* (al principio de su gestión) para poder competir equitativamente con las grandes cadenas.

La otra objeción que presentó la Oficina de Gerencia y Presupuesto es que en términos presupuestarios, la medida no asigna fuente de recursos de dónde se cargarían los \$10 millones asignados a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico. Esto, debido a que el concepto de “fondos no comprometidos del Tesoro Estatal” no es una fuente de recursos. Ante ello, entiende la OGP que quedaría a discreción de la Asamblea Legislativa y el Gobernador asignar recursos disponibles para estos propósitos de ocurrir una revisión oficial de recaudos. A base de ello, proponemos el siguiente lenguaje:

Para cumplir con los propósitos de esta Ley, se asigna a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, la cantidad de diez (10) millones de dólares para el año fiscal 2006-2007, con cargo a fondos cuya fuente de ingreso se designará por la Oficina de Gerencia y Presupuesto tan pronto como se apruebe la nueva reforma fiscal. Disponiéndose que para los años fiscales sucesivos, dicha cantidad se asignará en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno en la partida correspondiente a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

### CONCLUSION Y RECOMENDACION

Coincidimos en la necesidad de equiparar y aumentar los beneficios de las pequeñas y medianas empresas que ubican fuera de un centro urbano a las que se encuentran dentro de uno, permitiendo subsidiar hasta 25 empleos nuevos en patronos. Asimismo, con el propósito de lograr una mayor acogida al programa de incentivos salariales por parte de las pequeñas y medianas empresas, entendemos prudente reducir de 75% a 50% el requisito de retención de empleados con el cual los patronos deben cumplir para renovar por un año adicional su participación en el programa, además de permitir la renovación anual hasta un máximo de 2 años.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda recomiendan la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1162, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio,

Turismo, Urbanismo e Infraestructura

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1315, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para añadir un nuevo Inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” ~~a fin~~, con el propósito de encomendarle al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales el establecimiento de un programa de control de propagación de plantas de agua invasoras y su remoción de ~~nuestros los~~ cuerpos de aguas.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara la política pública en torno a los recursos naturales. En particular, expone que se propende a una eficaz conservación de los recursos naturales, así como su desarrollo y aprovechamiento efectivos para el bienestar de la ciudadanía en general.

El 20 de junio de 1972, se aprobó la Ley Núm. 23, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, con el objetivo de crear el ~~Departamento~~, dicho departamento y establecer su organización, funciones, facultades y deberes. Se enunció entonces que el posteriormente redenominado Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sería la agencia responsable de establecer la política pública del Estado, en torno a los recursos naturales, ambientales o del medio ambiente. De la misma manera, tiene el deber de poner en vigor los programas que se confeccionaron para la utilización y conservación de los recursos naturales de Puerto Rico.

~~Por otro lado, las~~ Las plantas de agua invasoras constituyen una de las amenazas más serias a la salud e integridad de nuestro ecosistema. Las plantas acuáticas invasoras (no nativas) como la hidrilla, lechuga de agua y jacinto de agua, entre otras, son algas invasoras que pueden causar daños significativos al medio ambiente y a los recursos naturales acuáticos. Entre los daños que éstas causan se ~~mencionan~~ están la disminución de los beneficios de las plantas nativas sumergidas, la reducción de niveles de oxígeno, aumento en la mortandad de peces, crecimiento inhibido de peces, la puesta en peligro de la salud humana al crear un hábitat ideal para la reproducción de mosquitos y la restricción de la circulación del agua, ~~poniendo en riesgos~~ arriesgando los ecosistemas al ~~cambiar~~ alterar por completo los hábitats.

La forma más efectiva y menos costosa de manejar a las especies invasoras dañinas es ~~mantenerlas fuera~~ evitando su introducción. No obstante, una vez presentes, entre los métodos conocidos para servir como controles para las plantas acuáticas invasoras extranjeras se encuentran el control biológico (como por ejemplo la introducción de gorgojos, insecto de control biológico que ha demostrado tener un papel clave en ayudar a controlar las malezas acuáticas), el control químico, como lo son el uso de pesticidas, y el control mecánico o uso de maquinarias para su remoción. ~~Esta Asamblea Legislativa reafirma la necesidad de que cualquier método para cumplir con lo dispuesto en esta ley, sea cónsono con la reglamentación y legislación ambiental vigente.~~

El costo ecológico lo constituye la pérdida irrecuperable de especies y la degradación de los ecosistemas. Todo esto compromete la integridad ecológica de los sistemas terrestres y acuáticos, tanto marinos como epicontinentales, impactan en forma directa a la agricultura, silvicultura y pesca,

representan una amenaza para la salud pública y una pérdida de los usos culturales tradicionales de los recursos naturales.

Ante ese cuadro, resulta imprescindible establecer un programa y plan estratégico de detección prematura y respuesta rápida de control de especies invasoras que representen una amenaza para los recursos acuáticos de nuestra isla, en especial los ríos y lagos.

Por lo anteriormente expuesto, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que es indispensable concederle al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales la facultad y el deber de establecer un programa y plan estratégico de control de propagación de plantas de agua invasoras y su remoción de ~~nuestros~~ los cuerpos de aguas, cónsono con la legislación y reglamentación ambiental federal y estatal vigente.

Este es otro de los compromisos programáticos adoptados en torno a la protección de nuestros recursos naturales y por ende promover la calidad ambiental.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (q) al Artículo 5 a la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, ~~conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”~~ para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Facultades y deberes del Secretario

El Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá, ~~en adición a~~ además de las que le son por ~~este capítulo~~ esta Ley transferidas, las siguientes facultades y deberes:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...

(q) *Establecer un programa y plan estratégico para el control de la propagación de plantas de agua invasoras y para su remoción de ~~nuestros~~ los cuerpos de aguas, cónsono con la legislación y reglamentación ambiental federal y estatal vigente. El plan incluirá las fases de detección temprana o prematura y de respuesta rápida de aquellas plantas de agua invasoras que amenacen ~~nuestros~~ los recursos naturales y ambientales. Cualquier esfuerzo que pretenda desarrollar un control para la propagación o crecimiento excesivo de las plantas acuáticas, tanto endémicas como exóticas, debe evitar al máximo disponer para la introducción de parásitos o predadores exóticos, irrespectivo de lo favorable que dicha acción haya probado ser en otros lugares. De no haber controles biológicos endémicos disponibles, se deberá,*

cuando sea posible, optar por la utilización de agentes químicos de corta duración y cuyos compuestos de degradación no sean nocivos a la vida acuática o aves que se benefician de ésta. ”

Artículo 2.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales separará una partida de su presupuesto operacional para los gastos relacionados con el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2007.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1315, presentado el 2 de marzo de 2006, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

### ALCANCE DE LA MEDIDA Y ANÁLISIS DE ENMIENDAS PROPUESTAS

El Proyecto del Senado 1315, propone “añadir un nuevo Inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la ‘Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales’ a fin de encomendarle al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales el establecimiento de un programa de control de propagación de plantas de agua invasoras y su remoción de nuestros cuerpos de agua”. El artículo citado trata específicamente sobre todo lo relacionado con las facultades y deberes del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Se consigna en la Exposición de Motivos de la medida que las plantas de agua invasoras constituyen una de las amenazas más serias a la salud e integridad de nuestro ecosistema. Entre los daños que pueden causar se mencionan la disminución de los beneficios de las plantas nativas sumergidas, la reducción de niveles de oxígeno, aumento en la mortandad de peces, la puesta en peligro de la salud humana al crear un hábitat ideal para la reproducción de mosquitos y restricción de la circulación del agua, poniendo en riesgo los ecosistemas al cambiar por completo su hábitat.

Para evaluar la medida de referencia se solicitaron memoriales explicativos a las siguientes agencias con el conocimiento especializado en la materia:

- Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
- Lcdo. Carlos W. López Freytes, Presidente de la Junta de Calidad Ambiental

También se le solicitó una opinión legal al Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales creó en los 1980, una Sección de Control de Malezas Acuáticas dentro de la División de Conservación del Área de Coordinación Regional de la agencia y desde entonces, se suscribió un acuerdo de cooperación con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos, entidad que realizaría esos trabajos. Previo al acuerdo, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, junto al Cuerpo de Ingenieros, realizaron pruebas de campo con herbicidas y prepararon una Declaración de Impacto Ambiental, que incluyó los diversos métodos de control para comenzar la implantación de los trabajos en el ámbito operacional. Posteriormente, se han continuado expandiendo estas tareas para incluir otras especies invasoras, tanto acuáticas como terrestres (maleuca, hydrilla, salvinia molesta, albicia, entre otras), en asociación con las entidades siguientes:

- Departamento de Transportación y obras públicas
- Junta de Calidad Ambiental
- Autoridad de Carreteras y Transportación
- Departamento de Agricultura
- Universidad de Puerto Rico
- *Federal Highway Administration*
- *United States Department of Agriculture*
- *United States Forest Service*
- *United States Fish and Wildlife Service*
- *Natural Resources Conservation Services*
- *Environmental Protection Agency*

Esta colaboración del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales con las entidades estatales y federales citadas se circunscribe mayormente a intercambio de información; la transferencia de fondos para cubrir los gastos de la Sección de Control de Malezas Acuáticas no es parte de dichos acuerdos.

La medida de autos propone elevar a rango de ley el establecimiento de un programa y plan estratégico para el control de la propagación de plantas de agua invasoras y para su remoción de los cuerpos de aguas. Ello, a manera de que reconocer la importancia de preservar el ecosistema y proteger los nuestros recursos naturales y con ello promover la calidad ambiental. Ese trabajo se hará más fácil, con la experiencia adquirida por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a través de la Sección de Control de Malezas Acuáticas y los acuerdos de trabajo y cooperación que han suscrito con otras entidades a través de los años.

Del escrito presentado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, no se puede deducir si se ha prestado énfasis alguno a la detección temprana o prematura y de respuesta rápida de aquellas plantas de agua invasoras que amenazan los recursos naturales y ambientales. Por tanto, de ser así, la aprobación de la medida de autos contribuirá a ello, pues explícitamente ordena que “[e]l plan incluirá las fases de detección temprana o prematura y de respuesta rápida de aquellas plantas de agua invasoras que amenacen nuestros recursos naturales y ambientales.”

La Junta de Calidad Ambiental recomienda que cualquier esfuerzo que pretenda desarrollar un control para la propagación o crecimiento excesivo de las plantas acuáticas, tanto endémicas como exóticas, no debe incluir la introducción de parásitos o predadores exóticos, irrespectivo de lo favorable que dicha acción haya probado ser en otros lugares. De no haber controles biológicos endémicos disponibles recomiendan que se utilicen agentes químicos de corta duración y cuyos compuestos de degradación no sean nocivos a la vida acuática o aves que se benefician de ésta. En deferencia al conocimiento especializado que sobre el asunto de marras ostenta el personal de dicha agencia, sugerimos, en el entirillado que acompaña a este informe, que se enmiende la medida de manera que esa posición conste palmariamente en la disposición legal. Se sugiere el lenguaje siguiente:

Cualquier esfuerzo que pretenda desarrollar un control para la propagación o crecimiento excesivo de las plantas acuáticas, tanto endémicas como exóticas, debe evitar al máximo disponer para la introducción de parásitos o predadores exóticos, irrespectivo de lo favorable que dicha acción haya probado ser en otros lugares. De no haber controles biológicos endémicos disponibles, se deberá, cuando sea posible, optar por la utilización de agentes químicos de corta duración y cuyos compuestos de degradación no sean nocivos a la vida acuática o aves que se benefician de ésta.

Nótese que no sugerimos una prohibición total a la introducción de parásitos o predadores exóticos. Ello responde a que tratándose de una disposición legal, de carácter permanente y de aplicación a todos los casos, no debemos cerrar las puertas a la posibilidad de que en un futuro para un caso excepcional, la única solución al problema sea la introducción de parásitos o predadores exóticos, tras la debida y justificada recomendación de los expertos en la materia.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento de Senado, Resolución del Senado Num. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado y la Ley Num. 321 de 6 de noviembre de 1999, se consigna que la medida no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los Municipios del Gobierno de Puerto Rico.

### **CONCLUSION Y RECOMENDACION**

Resulta imprescindible establecer un programa y plan estratégico de detección prematura y respuesta rápida de control de especies invasoras que representen una amenaza para los recursos acuáticos de nuestra isla, en especial los ríos y lagos. Por tanto, entendemos que es indispensable concederle al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales la facultad y el deber de establecer un programa y plan estratégico de control de propagación de plantas de agua invasoras y su remoción de los cuerpos de aguas, cónsono con la legislación y reglamentación ambiental federal y estatal vigente.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, recomienda la aprobación del P. del S. 1315, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,  
 (Fdo.)  
 Carlos A. Díaz Sánchez  
 Presidente  
 Comisión de Agricultura,  
 Recursos Naturales y  
 Asuntos Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 644, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Comerío para la Escuela Pablo Rafael Ortiz Rolón, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en los incisos (a) y (b) de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados en la compra de materiales educativos necesarios; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Comerío para la Escuela Rafael Ortiz Colón, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en los incisos (a) y (b) de la Sección 1, Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados en la compra de materiales educativos necesarios.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Comerío a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Comerío someterá a la Secretaría del Senado, un informe final sobre la utilización de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del R. C. del S. 644, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 644, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Comerío para la Escuela Pablo Rafael Ortiz Rolón, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en los incisos (a) y (b) de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados en la compra de materiales educativos necesarios; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Guayama, ha certificado que los fondos aquí designados se encuentran disponibles.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que La R. C. del S. 644, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSION**

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 644, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1688, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2342, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado realizar una investigación sobre el proceso de expedición de Licencias y Acreditación que lleva a cabo tanto el Consejo de educación Superior de Puerto Rico, como el Consejo General de Educación de Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Consejo General de Educación y el Consejo de Educación Superior son responsables de de acreditar y licenciar todas las instituciones educativas del país, promoviendo una de educación de excelencia la cual es un derecho consagrado en nuestra Constitución, la cual expone que todo puertorriqueño tiene derecho a recibir educación gratuita por parte del Estado.

El Consejo General de Educación otorga las respectivas licencias y acreditaciones a instituciones educativas en Puerto Rico, que ofrecen los servicios de enseñanza a estudiantes de los niveles preescolares hasta postsecundario. El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico es responsable de fomentar la educación superior en Puerto Rico, el mismo establece los sistemas de información y diseña modelos de evaluación que ayudan a planificar las estrategias de la educación superior. El Consejo tiene la responsabilidad de administrar fondos gubernamentales, federales y privados; son los responsables de conceder licencias y acreditaciones de instituciones educativas a nivel universitario.

Debido a la gran responsabilidad que constituye la planificación y administración de la educación de Puerto Rico es de suma importancia cerciorarse de que los procesos administrativos y de licenciamiento y acreditación se están llevando a cabo conforme lo establecen las Leyes de Puerto Rico y con la responsabilidad y diligencia que los estudiantes puertorriqueños se merecen.

Con esta investigación podremos auscultar si los procedimientos de acreditación y licenciamiento son los más adecuados o si de alguna manera los mismos pueden ser mejorados para el beneficio de todos los beneficiarios del sistema de educación.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO**

Sección 1 - Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación sobre el proceso de expedición de Licencias y Acreditación que lleva a cabo, tanto el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, como el Consejo General de Educación de Puerto Rico. En particular, esta Comisión deberá investigar entre otras cosas lo siguiente:

- A. Si ambas entidades cuentan con reglamentos independientes que regulen los procesos de acreditación y licenciamiento, y los de expedición de licencias de las instituciones educativas respectivamente.
- B. Si el proceso de acreditación que lleva a cabo la Middle States Association es similar al que realiza el Consejo de Educación Superior, y si se ha aplicado el concepto de reciprocidad en tales trámites.
- C. Cómo las entidades han implantado los reglamentos para cumplir con los requisitos de Ley para el licenciamiento de las instituciones reguladas.
- D. Qué facultad ostentan las Juntas Consultivas del Consejo de Educación Superior en términos de su intervención con las operaciones de las Instituciones reguladas. Qué criterios, si alguno, se han establecido por el Consejo de Educación Superior para llevar a cabo esta función.

- E. Si en el proceso de licenciamiento las entidades han observado el principio inviolable de la autonomía institucional de las instituciones reguladas, según lo establece la Ley 17 de 16 de junio de 1993.
- F. Cómo se interpreta y aplica el mandato de Ley para requerir el pago de derechos para realizar las gestiones de licenciamiento a las instituciones reguladas.
- G. Si ambas entidades tienen reglamentos que regulen los criterios para adjudicar cargos administrativos del fondo de Becas y el proceso a seguir en la custodia y administración de los mismos.
- H. Evaluar los informes financieros de ambas entidades que reflejen los ingresos por concepto del pago de derechos por licenciamiento aportados por las instituciones reguladas a cada Consejo.

Sección 2 - La Comisión podrá solicitar la comparecencia de funcionarios y empleados tanto de ambos Consejos como de agencias federales, y requerir la comparecencia de autoridades locales o de cualquier persona que pueda ofrecer información sobre el asunto objeto de esta investigación. Se autoriza además a la Comisión a solicitar o requerir la presentación de documentos, y a someter a través de la ley federal conocida como Freedom of Information Act los requerimientos de información que estime necesarios a los fines de realizar esta investigación.

Sección 3 - La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en un término no mayor~~ dentro de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 4 - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2342, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2342 tiene el propósito de realizar una investigación sobre el proceso de expedición de Licencias y Acreditación que lleva a cabo tanto el Consejo de educación Superior de Puerto Rico, como el Consejo General de Educación de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende el Consejo General de Educación y el Consejo de Educación Superior son responsables de de acreditar y licenciar todas las instituciones educativas del país, promoviendo una de educación de excelencia la cual es un derecho consagrado en nuestra Constitución, la cual expone que todo puertorriqueño tiene derecho a recibir educación gratuita por parte del Estado.

Debido a la gran responsabilidad que constituye la planificación y administración de la educación de Puerto Rico es de suma importancia cerciorarse de que los procesos administrativos y de licenciamiento y acreditación se están llevando a cabo conforme lo establecen las Leyes de Puerto Rico y con la responsabilidad y diligencia que los estudiantes puertorriqueños se merecen.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2342, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2346, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “RESOLUCION

Para ~~que~~ ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer lleven a cabo una investigación en torno a la adquisición del Hato Rey Psychiatric Hospital (MEPSI Center) por parte de una instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico ~~Estado Libre Asociado~~ y si los derechos de los trabajadores se han visto de algún modo afectados en esta transacción.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente se anunció la adquisición de las instalaciones de lo que fuera el hospital de salud mental MEPSI Center por parte de una instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico. Los detalles de esta adquisición no son de dominio público. Entre los aspectos desconocidos que son de particular preocupación está el cumplimiento con los derechos económicos y la seguridad laboral de los empleados de esta instalación de salud mental. Empleados que laboraban allí nos han hecho llegar sus preocupaciones en cuanto a su situación futura.

La falta de información sobre esta transacción y la preocupación expresada por los empleados que laboraban en la misma, requieren que el Senado de Puerto Rico lleve a cabo una investigación en torno a este asunto.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer lleven a cabo una investigación en torno a la adquisición del Hato Rey Psychiatric Hospital (MEPSI Center) por parte de una instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico ~~Estado Libre Asociado~~ y si los derechos de los trabajadores se han visto de algún modo afectados en esta transacción.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus conclusiones y recomendaciones ~~no más tarde~~ dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

#### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2346, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2346 tiene el propósito de realizar una investigación en torno a la adquisición del Hato Rey Psychiatric Hospital (MEPSI Center) por parte de una instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico y si los derechos de los trabajadores se han visto de algún modo afectados en esta transacción.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que recientemente se anunció la adquisición de las instalaciones de lo que fuera el hospital de salud mental MEPSI Center por parte de una instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico. Los detalles de esta adquisición no son de dominio público. Entre los aspectos desconocidos que son de particular preocupación está el cumplimiento con los derechos económicos y la seguridad laboral de los empleados de esta instalación de salud mental. Empleados que laboraban allí nos han hecho llegar sus preocupaciones en cuanto a su situación futura.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2346, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Jorge de Castro Font  
Presidente  
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2021, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de establecer la obligatoriedad de dicha Corporación Pública de reembolsar a los gobiernos municipales aquellos gastos directos en que hayan incurrido por concepto de trabajos de reparación que se deban a una imperfección de un trabajo previo de reparación o mantenimiento realizado por la propia Autoridad.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, y conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico” provee los mecanismos necesarios para poder entrar en convenios con los gobiernos municipales y así permitir que estos efectúen y financien, sujeto a reembolso por la Autoridad, mejoras capitales que formarían parte del sistema de Acueductos y Alcantarillados de la Autoridad. Estos convenios se efectúan tomando como base el análisis de necesidad y alcance que determine la Autoridad sobre los proyectos a construirse por los Municipios, así como los proyectos comprendidos en el Plan de Mejoras Capitales y las condiciones para que la Autoridad pueda incorporar el proyecto a su Sistema Estadual de Acueductos o su Sistema Estadual de Alcantarillados, según sea el caso.

Por otra parte, en circunstancias en que facilidades de la Autoridad requieran reparaciones u otros trabajos de mantenimiento, que no constituyan mejoras capitales, que no se consideren como

un estado de urgencia limitada, y que estén causando perjuicios a ciudadanos, el municipio afectado podrá efectuar la reparación o el trabajo de mantenimiento necesario, sin la necesidad de previo convenio con la Autoridad.

Además, tanto en el caso de trabajos urgentes de reparación y mantenimiento por parte de los municipios, como en casos en que existan convenios para la realización de obras de capital, según dispuesto anteriormente, los municipios podrán requerir a la Autoridad, y la misma vendrá obligada a pagar, el reembolso de los costos directos de los trabajos realizados. También, en caso de trabajos de reparaciones o mantenimiento, la Autoridad deberá reembolsar los gastos directos incurridos por los gobiernos municipales dentro de cuarenta y cinco (45) días laborables de haberse certificado por el gobierno municipal el gasto incurrido.

Sin embargo, existe una instancia no prevista en la Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado y que ha afectado por años la solvencia económica de los gobiernos municipales. Nos referimos a aquellas reparaciones que los municipios deben atender debido a imperfecciones de trabajos realizados por la Corporación Pública.

Ha llegado a la atención de esta Asamblea Legislativa el que los municipios, para salvaguardar la seguridad de su población tienen que incurrir en gastos directamente relacionados a trabajos previos realizados por la propia Autoridad y que ésta se ha negado a reembolsar entendiéndose que el trabajo fue realizado por completo.

Nada más lejos de la verdad, la Autoridad al realizar trabajos de reparación y mantenimiento no es infalible y puede darse el caso de que un Municipio al recibir el trato indiferente de la Corporación se vea obligado a intervenir y reparar sus desmanes. Es de todos sabidos la crisis fiscal que atraviesan los municipios y no existe razón alguna para que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sea parte del problema.

~~En momentos en que la Autoridad se apresta a alterar y aumentar~~ Teniendo en cuenta el aumento en las tarifas de agua que la Autoridad cobra a los abonados, es imperativo que entonces asuma responsabilidad. De no poder realizar una labor satisfactoria en la reparación o mantenimiento de su infraestructura no debe existir espacio para que le siga fallando al Pueblo de Puerto Rico o a los gobiernos municipales.

Entendiendo que ya la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cuenta con la infraestructura operacional y administrativa para reembolsarle a los municipios los gastos directos incurridos en reparaciones y mantenimiento y que aumentará las tarifas a cobrarse a sus abonados no nos cabe duda que esta Ley de ninguna manera afectará sus finanzas.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 10.-Cesión de bienes públicos

...

En caso de trabajos de reparaciones o mantenimiento, la Autoridad deberá reembolsar los gastos directos incurridos por los gobiernos municipales dentro de cuarenta y cinco (45) días laborables. Este plazo comenzará a cursar luego del gobierno municipal certificar, mediante factura, de haberse certificado por el gobierno municipal el gasto incurrido.

En los casos en que la reparación se deba a ~~una imperfección~~ la corrección de un trabajo previo de reparación o mantenimiento realizado por la ~~propia~~ Autoridad, ésta queda obligada a reembolsar ~~a los gobiernos municipales~~ los gastos directos incurridos por los gobiernos municipales dentro de ~~quince (15) diez (10) días calendario~~ laborables. que comenzarán a

~~de cursar~~ Este plazo comenzará a cursar luego del gobierno municipal justificar la corrección y certificar, mediante factura, ~~la imperfección~~ y el gasto incurrido.

...

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2021, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2021, tiene el propósito de enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de establecer la obligatoriedad de dicha Corporación Pública de rembolsar a los gobiernos municipales aquellos gastos directos en que hayan incurrido por concepto de trabajos de reparación que se deban a una imperfección de un trabajo previo de reparación o mantenimiento realizado por la propia Autoridad.

### INTRODUCCION

En la actualidad la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, y conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico” provee los mecanismos necesarios para poder entrar en convenios con los gobiernos municipales y así permitir que estos efectúen y financien, sujeto a reembolso por la Autoridad, mejoras capitales que formarían parte del sistema de Acueductos y Alcantarillados de la Autoridad. Estos convenios se efectúan tomando como base el análisis de necesidad y alcance que determine la Autoridad sobre los proyectos a construirse por los municipios, así como los proyectos comprendidos en el Plan de Mejoras Capitales y las condiciones para que la Autoridad pueda incorporar el proyecto a su Sistema Estadual de Acueductos o su Sistema Estadual de Alcantarillados, según sea el caso.

Por otra parte, en circunstancias en que facilidades de la Autoridad requieran reparaciones u otros trabajos de mantenimiento, que no constituyan mejoras capitales, que no se consideren como un estado de urgencia limitada, y que estén causando perjuicios a ciudadanos, el municipio afectado podrá efectuar la reparación o el trabajo de mantenimiento necesario, sin la necesidad de previo convenio con la Autoridad.

Además, tanto en el caso de trabajos urgentes de reparación y mantenimiento por parte de los municipios, como en casos en que existan convenios para la realización de obras de capital, según dispuesto anteriormente, los municipios podrán requerir a la Autoridad, y la misma vendrá obligada a pagar, el reembolso de los costos directos de los trabajos realizados. También, en caso de trabajos de reparaciones o mantenimiento, la Autoridad deberá rembolsar los gastos directos incurridos por los gobiernos municipales dentro de cuarenta y cinco (45) días laborables de haberse certificado por el gobierno municipal el gasto incurrido.

Sin embargo, existe una instancia no prevista en la Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillado y que ha afectado por años la solvencia económica de los gobiernos municipales. Nos referimos a aquellas reparaciones que los municipios deben atender debido a imperfecciones de trabajos realizados por la Corporación Pública.

En ocasiones, los municipios, para salvaguardar la seguridad de su población, tienen que incurrir en gastos directamente relacionados a trabajos previos realizados por la propia Autoridad y que ésta se ha negado a rembolsar entendiendo que el trabajo fue realizado por completo.

La Autoridad al realizar trabajos de reparación y mantenimiento no es infalible y puede darse el caso de que un Municipio, al recibir el trato indiferente de la Corporación, se vea obligado a intervenir y reparar sus desmanes. Es de todos sabidos la crisis fiscal que atraviesan los municipios y no existe razón alguna para que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sea parte del problema.

### **GESTIONES REALIZADAS EN LA COMISION**

Se utilizó para la redacción de este informe las ponencias recibidas por parte del Sr. Andrés R. García Martínó, Presidente Ejecutivo Interino de la **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados** y del Sr. Jaime L. García, Director Ejecutivo de la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (Asociación)**.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)** sostiene en su opinión que los trabajos realizados por ésta deben ser finalizados en un cien (100) por ciento. Añade que en la mayoría de los casos, estos trabajos son contratados y el suplidor es responsable por completarlo según le requieren los contratos. Por tal razón, la **AAA** se opone a la medida debido a que alegadamente son ellos quienes poseen las destrezas y conocen al detalle el complejo sistema que administran resultando riesgoso colocar en otras manos, tan compleja responsabilidad.

Evidentemente, el argumento de la **AAA** no se sostiene, toda vez que primero señala que la mayoría de los trabajos que realiza son contratados, para después decir que ellos son quienes poseen las destrezas y conocen al detalle su sistema. Por tal razón, su opinión no puede ser tomada con la seriedad que amerita esta medida e informe.

Por su parte, la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (Asociación)** no tiene objeción a la medida. Sostiene que en repetidas ocasiones, los municipios se ven obligados a realizar trabajos que no tan solo inciden en labores relacionadas con el programa de mejoras capitales de la **AAA** o de mantenimiento, sino también trabajos de corrección de labores realizados por dicha corporación pública. Por lo cual consideran justa la propuesta medida, siempre que el costo de arreglar trabajos mediocres realizados por la **AAA** o algún contratista de ésta, le es atribuible a dicha corporación pública y no a los municipios.

Añade la **Asociación** que en el pasado no ha sido fácil para los municipios obtener el reembolso que propiamente les toca de parte de la **AAA**. Por esta razón, la **Asociación** entiende que el propio estatuto provea el trámite de radicación de factura por parte de los municipios para documentar la gestión de cobro y la obligación de la **AAA** de pagarla dentro de los términos fijados por Ley. Además, debe estipularse que en caso de que la **AAA** no cumpla con el mandato de Ley, los municipios se reservan el derecho de utilizar los medios legales que corresponda, incluyendo la retención de los pagos a la **AAA** en la facturación que los municipios remesan a la **AAA** por el servicio corriente de agua y alcantarillado.

Como sabemos, los municipios tienen capacidad para demandar y ser demandados por lo que no es necesario especificar que éstos pueden tomar acción legal contra la **AAA**. De la misma forma, no consideramos necesario tampoco especificar que los municipios puedan retener los pagos del servicio corriente de agua y alcantarillado, toda vez que el poder de retención es un derecho que se puede ejercer cuando existe una transacción entre dos personas que se adeudan mutuamente.

Lo que sí entiende necesario la Comisión fijar en el Proyecto es el momento desde cuando se comienza a contar el término de los quince (15) días, el cual será desde que el Municipio envíe su factura a la AAA.

**IMPACTO MUNICIPAL**

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, **recomiendan** la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2021, **con las enmiendas contenidas**, en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferre

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2390, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de disponer que las personas residentes permanentemente en égidias, centros de retiro o facilidades de vivienda asistida podrán reclamar esa residencia como domicilio electoral, si cumplen con los requisitos de domicilio.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

En el ordenamiento jurídico de Puerto Rico se reconocen los conceptos de residencia y domicilio como elementos relacionados pero distintos, a los fines de definir el ejercicio de ciertos derechos. Una persona puede tener muchas residencias, mas sólo un domicilio, que es donde la persona, además de tener establecida una residencia en torno a la cual giran principalmente sus actividades personales y familiares, ha manifestado su intención de permanecer en dicho lugar. La persona debe mantener acceso a la residencia en la cual apoya su reclamo de domicilio y habitar en ella con frecuencia razonable. En Puerto Rico, por su extensión geográfica, densidad poblacional y distribución de los centros de trabajo y estudio y de las viviendas, es común que una persona desarrolle gran parte de sus actividades personales, familiares y profesionales en lugares distintos a aquél que constituye su domicilio. A los fines de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, el domicilio determina el precinto en que el elector puede ejercer su derecho al sufragio.

En el Puerto Rico actual, los cambios demográficos traen un fenómeno cada vez más creciente, de personas de mayor edad o con necesidades especiales que establecen residencia en facilidades especiales, como égidias, centros de retiro o facilidades de vivienda asistida. Estas personas no son enfermos reclusos en una institución hospitalaria, sino personas que han elegido residir en un entorno comunitario en que se le faciliten ciertos servicios, de manera permanente. Si

se sondea, por ejemplo, a un número de residentes de la Casa del Veterano, en Juana Díaz, se podría descubrir que muchos han vendido sus residencias y tienen la intención de permanecer en dicha comunidad de manera definitiva.

Cuando a una persona que reúne esas circunstancias no se le reconoce su residencia primaria como domicilio, podría surgir que se le impusiera el requisito oneroso de trasladarse al precinto donde residió previamente a su mudanza. Dado que uno de los criterios para reconocer el domicilio es la presencia del grupo familiar y las declaraciones contributivas, podría también obligársele a trasladarse a la localidad de ~~aquel~~ aquel familiar que, por aportar a su sustento, lo reclame como dependiente. Mediante esta enmienda se reconoce el domicilio electoral a las personas que han decidido trasladarse permanentemente a una facilidad de vivienda asistida.

### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que lea:

“Artículo 2.004.-Domicilio Electoral.

Todo elector deberá votar en el precinto en el que tiene establecido su domicilio. A los fines electorales, sólo puede haber un domicilio y el mismo se constituye en aquel precinto en que el elector, además de tener establecida una residencia en torno a la cual giran principalmente sus actividades personales y familiares, ha manifestado su intención de allí permanecer.

Un elector no pierde su domicilio por el hecho de tener disponible para su uso una o más residencias que sean habitadas para atender compromisos de trabajo, estudio o de carácter personal o familiar. No obstante, el elector debe mantener acceso a la residencia en la cual apoya su reclamo de domicilio y habitar en ella con frecuencia razonable. Aquella persona que residiere en una égida, centro de retiro, comunidad de vivienda asistida o facilidad similar para pensionados, veteranos o personas con necesidades especiales, podrá reclamar esa residencia como domicilio electoral si cumple con las condiciones de que en torno a ésta giran principalmente sus actividades personales, ha manifestado su intención de allí permanecer, mantiene acceso y habita en ella con frecuencia razonable.

Un elector no podrá reclamar que ha establecido su domicilio en una casa de vacaciones o de descanso. A los efectos de esta ley, una casa de vacaciones o de descanso es ~~aquella~~ aquella de uso ocasional, primordialmente dedicada a esos fines por una persona que tiene otra residencia que constituye su centro principal de actividades personales, familiares y de trabajo.

Una persona que se encuentre en Puerto Rico prestando servicio militar, cursando estudios o trabajando temporalmente, no adquiere por ese hecho domicilio electoral en Puerto Rico. Podría, sin embargo, adquirir dicho domicilio si se establece en una residencia con su familia y hace, manifiesta su intención de permanecer en Puerto Rico.

La intención de permanecer, conforme se establece en este artículo, se determinará a base de factores tales como el involucramiento del elector en la comunidad, la presencia de su familia inmediata en la residencia donde giran sus actividades personales, declaraciones para fines contributivos y otros factores análogos. No obstante esto, en el caso de electores residentes en égidias, centros de retiro o facilidades de vivienda asistida para pensionados, veteranos y personas con necesidades especiales, la presencia de familiares, en o cerca de la residencia y cualquier reclamo como dependiente por otros miembros de su familia para

finés contributivos o de beneficios sociales, no serán determinantes; mientras el elector se encuentre competente para expresar su decisión.<sup>2</sup>

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2390, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de este Proyecto es enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de disponer que las personas residentes permanentemente en égidias, centros de retiro o facilidades de vivienda asistida, podrán reclamar esa residencia como domicilio electoral, si cumplen con los requisitos de domicilio.

#### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

Es importante reconocer que en el ordenamiento jurídico de Puerto Rico, se reconocen los conceptos de residencia y domicilio como elementos relacionados pero distintos, a los fines de definir el ejercicio de ciertos derechos. Una persona puede tener muchas residencias, mas sólo un domicilio, que es donde la persona, además de tener establecida una residencia en torno a la cual giran principalmente sus actividades personales y familiares, ha manifestado su intención de permanecer en dicho lugar. Asimismo, la persona debe mantener acceso a la residencia en la cual apoya su reclamo de domicilio y habitar en ella con frecuencia razonable. Cabe señalar que en Puerto Rico, por su extensión geográfica, densidad poblacional y distribución de los centros de trabajo y estudio y de las viviendas, es común que una persona desarrolle gran parte de sus actividades personales, familiares y profesionales en lugares distintos a aquél que constituye su domicilio. A los fines de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, el domicilio determina el precinto en que el elector puede ejercer su derecho al sufragio.

Las personas de mayor edad o con necesidades especiales que establecen residencia en facilidades especiales como: égidias, centros de retiro o facilidades asistidas, requieren de esta oportunidad para ejercer su derecho al voto en estos lugares. Estos no son personas enfermas recluidas en una institución hospitalaria, sino personas que han elegido residir en un entorno comunitario en que se le faciliten ciertos servicios, de manera permanente. Esta enmienda reconoce el domicilio electoral a las personas que han decidido trasladarse permanentemente a una facilidad de vivienda asistida.

La **Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico**, a través de su Director Ejecutivo, Lcdo. Hiram R. Morales Lugo, solicita ser excusado sobre su opinión o comentarios. en relación a esta medida.

De otra parte, el **Departamento de Justicia**, expuso sus comentarios legales sobre esta medida. Señalan que la Sección 2 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de

Puerto rico, garantiza el sufragio universal, igual, directo y secreto y la protección contra toda coacción en su ejercicio. En específico, dicha disposición establece lo siguiente:

Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.

Sobre el asunto de esta medida, el Artículo 2.004 de la Ley Electoral define el término “domicilio”, para fines del lugar en que un elector tiene derecho a votar, de la siguiente manera:

Todo elector deberá votar en el precinto en el que tiene establecido su domicilio. A los fines electorales, sólo puede haber un domicilio y el mismo se constituye en aquel precinto en que el elector, además de tener establecida una residencia en torno a lo cual giran principalmente sus actividades personales y familiares, ha manifestado su intención de allí permanecer. Un elector no pierde su domicilio por el hecho de tener disponible para su uso una o más residencias que sean habitadas para atender compromisos de trabajo, estudio o de carácter personal o familiar. No obstante, el elector debe mantener acceso a la residencia en la cual apoya su reclamo de domicilio y habitar en ella con frecuencia razonable.

...

La intención de permanecer conforme se establece en este artículo, se determinará a base de factores tales como el involucramiento del elector en la comunidad, la presencia de su familia inmediata en la residencia donde giran sus actividades personales, declaraciones para fines contributivos y otros factores análogos.

Continúan exponiendo que la disposición de la vigente ley es, por tanto, clara en cuanto a que el lugar donde un elector debe votar es aquél en que tiene establecido su domicilio. De ello se colige que una persona que tenga su domicilio establecido allí donde reside, podría mudarse a residir a otro lugar y con ello no perder el domicilio en el primer lugar hasta que, unido al acto de residir en el segundo sitio, exista la intención de allí permanecer, que es cuando adquiriría domicilio en el segundo lugar. Véase, *P.P.D. v. Admor. Gen. de Elecciones*, 111 D.P.R. 199, 250 (1981).

En lo aquí pertinente, el Código Político de 1902, en su Artículo II, dispone lo siguiente en cuanto al concepto de domicilio:

Toda persona tiene domicilio legal. Para determinar el lugar de domicilio se observarán las siguientes reglas:

1. Es el lugar donde reside habitualmente una persona, cuando no es llamada a otra parte para trabajar u otro objeto temporal, y al cual retorna en las épocas de descanso.
2. Sólo puede haber un domicilio.
3. Para los efectos de la competencia de tribunales, no puede perderse un domicilio hasta no adquirirse el otro.
4. Es domicilio de los hijos no emancipados el domicilio de su padre, y después de la muerte de éste, el de su madre.
5. El domicilio de la esposa se presume ser el del marido.
6. El domicilio de un menor no casado, sujeto a tutela, es el de su tutor.
7. El domicilio puede cambiarse sólo mediante la unión del acto y del intento.

Indican que la legislación vigente en Puerto Rico exige algo más que la intención para que se cambie el domicilio, ya que exige la unión del acto y del intento. El interés del Estado en tal exigencia se basa en que debe prevenir el fraude y la votación múltiple; preservar la integridad de la comunidad donde se celebra la elección y excluir a los transeúntes; y que debe participar el electorado directamente concernido y afectado por la elección. Esto es así porque, para efectos

electorales, el domicilio original permanece inalterado y continúa hasta que se haya adquirido otro domicilio. Véase, P.P.D. v. Admor. Gen. de Elecciones, antes citado, pág. 258.

Por su parte, en el caso de Carrero v. Del Castillo, 41 D.P.R. 417, 418-419 (1930), el Tribunal Supremo expresó lo siguiente:

El sitio en que una persona realmente vive se presume que es prima facie su domicilio legal, pero la verdadera residencia es meramente una circunstancia, y la presunción que surge en virtud de la misma no es concluyente. Una vez obtenido o adquirido un domicilio, se presume que continúa, y la parte que alega que ha habido un cambio, incumbe probarlo.

A su vez, en González v. Secretario de Hacienda, 76 D.P.R. 135, 141 (1954), se determinó que “para adquirir un domicilio por selección voluntaria, es necesario que concurren dos requisitos, a saber: (1) presencia física y (2) intención de permanecer en el sitio seleccionado”. La presencia física es un hecho objetivo que no ofrece dificultad de prueba. Por otro lado, la intención de permanecer es una cuestión subjetiva que hay que determinar a base de la totalidad de la prueba.

Una más concisa explicación sobre la determinación del domicilio la hallamos en González Miranda v. Santiago, 84 D.P.R. 380, 385 (1962):

Para que tenga lugar un cambio de domicilio debe coexistir el hecho de abandonar físicamente el primer domicilio y la intención firme de no retornar; y debe existir un nuevo domicilio adquirido mediante el hecho de residir en otro lugar con intención de que ese sea su hogar permanente.

Está claramente establecido que el elector no tiene que estar presente físicamente todo el tiempo en el distrito en que intenta emitir su voto. Swan v. Bowker, 281 N.W. 891 (Neb. 1938). La presencia física del elector en la jurisdicción no es esencial al derecho al voto si ha adquirido y retenido allí su domicilio. Por lo anterior, un cambio de residencia por motivos de salud no tiene usualmente el efecto de cambiar el domicilio. In re Meyers' Estate, 288 N.W. 35, 38 (Neb. 1939).

Continúa expresando que nuestra jurisprudencia ha establecido el reconocimiento del domicilio como determinante del sitio en que el elector debe votar. Asimismo, por ello el Tribunal Supremo en el caso P.P.D. v. Admor. Gen. de Elecciones, antes citado, en la pág. 263, estableció los siguientes criterios que deben prevalecer para fines de determinar el domicilio de un elector:

1. que es una cuestión mixta de hecho y derecho;
2. que el lugar en que un elector resida es sólo un factor a considerar;
3. que el factor de mayor peso es la intención del elector, teniéndose presente a este fin que una cosa es la intención de permanecer en un lugar (*animus manendi*), y otra el propósito de fijar el domicilio en un lugar distinto;
4. que el elector no pierde su domicilio por ausencia temporal de éste, sea por razón de trabajo, estudios, enfermedad suya o de su familia;
5. que no es necesario que un elector permanezca todo el tiempo en el lugar en que tiene su domicilio para poderlo retener;
6. que tener negocios o empleo en un determinado lugar, así como relaciones sociales y económicas y tener a su nombre en dicho lugar un apartado de correos, un teléfono, o cuentas de agua y electricidad son factores que pueden considerarse, pero que no son por sí solos determinantes de que en dicho sitio se ha adquirido un domicilio;
7. que el peso de la prueba sobre un cambio de domicilio lo tiene quien lo alegue; y,
8. que existe una presunción a favor del domicilio original y lugar donde vota el elector, recayendo sobre quien alegue que ha habido un cambio de domicilio el peso de probarlo mediante prueba clara, robusta y convincente, no afectada por reglas de exclusión.

Finaliza indicando que por la complejidad que diferentes factores pueden crear en la determinación sobre cuál es el domicilio de un elector, debe analizarse caso a caso si una persona que reside en una égida u otros de los lugares enumerados en la medida cumple con el requisito de domicilio. Nótese que aún la enmienda propuesta nos requeriría hacer dicho análisis para hacer la determinación de domicilio, ya que la misma no exime al elector de demostrar los requisitos establecidos estatutaria y jurisprudencialmente con respecto al lugar que considera su domicilio.

El **Departamento de Justicia** no tiene objeción de carácter legal que oponer al P. de la C. 2390.

Por último, la **Oficina del Contralor** no emitió comentarios sobre este Proyecto.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

### **CONCLUSION**

Todo elector hábil para ejercer su derecho al voto no se le puede coartar el mismo y mucho menos aplicarle alguna restricción sobre su domicilio que le impida expresar en las urnas su derecho al voto. No importa lo que se tenga que hacer para salvar guardar este derecho, es responsabilidad de los organismos electorales precintales realizar todos los trámites requeridos para proporcionar a las personas residentes en égidas, centros de retiro o facilidades de vivienda asistida para que en los eventos electorales no tengan ningún inconveniente para expresarse libremente y sin problemas en el lugar de su domicilio. Si es necesario el análisis de cada caso en particular, se facilitará al elector todas las facilidades que redunden en beneficio para éste ejercer su derecho al voto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 2390, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1376, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos (10,709.95) provenientes de sobrantes de las Resoluciones Conjuntas 289 de 10 de agosto de 1997, inciso 2, por la cantidad de cinco mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos (5,709.95) y la Resolución Conjunta 346 de 8 de agosto de 1998, inciso 3, por cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos (10,709.95) provenientes de sobrantes de las Resoluciones Conjuntas 289 de 10 de agosto de 1997, inciso 2, por la cantidad de cinco mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos (5,709.95) y la Resolución Conjunta 346 de 8 de agosto de 1998, inciso 3, por cinco mil (5,000) dólares para llevar a cabo las obras que se detallan:

- a. Para la construcción de un puente en el sector  
Chan Velásquez del Bo. Tejas de Las Piedras \$10,709.95

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1376**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **R. C. de la C. 1376**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos (10,709.95) provenientes de sobrantes de las Resoluciones Conjuntas 289 de 10 de agosto de 1997, inciso 2, por la cantidad de cinco mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos ( 5,709.95) y la Resolución Conjunta 346 de 8 de agosto de 1998, inciso 3, por cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados están disponibles y han sido certificados por el Municipio de Las Piedras.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2352, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

### **“RESOLUCION**

Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a José Antonio Negrón Vega quien se retira del servicio público después de cuarenta y dos (42) años de carrera gubernamental.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

José Antonio Negrón Vega, mejor conocido como “Toñito”, nació en el barrio Collores de Juana Díaz el 17 de enero de 1920. Hijo de Doña María Vega y Don Eufemio Negrón Colón.

Cursó estudios en la Escuela Zoilo Gracia del barrio Collores, donde sobresalió como estudiante dedicado, aplicado y responsable. Estas cualidades han sido características personales de Toñito en el transcurso de su vida..

Se casó con Doña Moraima Santiago Castillo, quien falleció el 7 de enero de 1964, quedando viudo con siete hijos: José Antonio, Noemí, José Luis, José Manuel, Luz María, José Felipe y José Juan.

El 19 de enero de 1953, comienza a trabajar como Encargado de Propiedad del Municipio de Juana Díaz. Además, fue Secretario de la Asamblea Municipal, Auditor Interino, Tesorero, Director de Personal y Asesor de la Legislatura de esta ciudad. Le ha servido por más de cuarenta años al Municipio donde nació.

“El todopoderoso de la Alcaldía”, así lo llamaban sus compueblanos, por ser la persona amable de siempre, dispuesto a servir incansablemente y servidor público por excelencia.

Toñito ha sido galardonado por ser un gran servidor público con los siguientes reconocimientos:

1973 – Reconocimientos con años de servicios

1978 – Placa por 30 años de servicios

1980 – Resolución de la Asamblea Municipal premiándole como Servidos Público de Juana Díaz, Placa de la Oficina de Finanzas por su ayuda y amistad y se institucionalizó por medio de la Resolución Núm 11, Serie de 80-81, un reconocimiento anual a los empleados municipales distinguidos, que lleva el nombre de José A. Negrón Vega.

Como ciudadano es una persona querida por su modo apacible de vida y religioso. Hombre luchador desde su infancia y cooperador en los problemas comunales de Juana Díaz y sus barrios. Fue líder en un sin número de Instituciones culturales y educativas.

José A. Negrón ha vivido para servir a los demás, haciendo valer el significado a la frase servidor público. Es por esta razón que la Asamblea Legislativa deber reconocer a este incansable luchador al momento de su retiro.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a José Antonio Negrón Vega quien se retira del servicio público de cuarenta y dos años (42) de carrera gubernamental

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada por el senador Cirilo Tirado Rivera.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2353, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

#### “RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a **Jonathan Tossas, José E, Abad Hernández, Miguel Estrella Maldonado, Aida Kuilan San Miguel, Jason González González, Axel I. López Alcaraz, Richard Lugo, Eduardo L. Rivera Burgos**, participantes del Programa *Army ROTC* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en ocasión de haber completado honorablemente todos los requisitos que le hacen acreedores del rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Fuerzas Armadas en una sociedad democrática protegen la soberanía e integridad del país, así como sus intereses en la comunidad internacional. Las Fuerzas Armadas de una sociedad democrática son capaces de defender el país contra todos los enemigos, externos e internos, actuales o futuros.

El 16 de junio de 2006 en el Fuerte Buchanan se celebrará la ceremonia de comisión como segundos tenientes del ejército de los Estados Unidos de América de Jonathan Tossas, José E, Abad Hernández, Miguel Estrella Maldonado, Aida Kuilan San Miguel, Jason González González, Axel I. López Alcaraz, Richard Lugo, Eduardo L. Rivera Burgos. Esto representa la culminación de años de esfuerzos y arduo trabajo para lograr alcanzar este peldaño.

Esta es una cosecha de jóvenes líderes innovadores, creativos y de mentes ágiles que poseen las cualidades necesarias para que se le otorgue el rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América. Todos estos jóvenes están preparados para enfrentar los retos que afronta el ejército norteamericano comenzando del siglo XXI. Estos jóvenes participantes del Programa *Army ROTC* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras aceptan la gran responsabilidad que representan las barras doradas que distinguen al Segundo Teniente.

El Senado de Puerto Rico entiende que es menester felicitar a estos comprometidos jóvenes, en ocasión de haber completado honorablemente todos los requisitos que le hacen acreedores del rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.

#### RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a Jonathan Tossas, José E, Abad Hernández, Miguel Estrella Maldonado, Aida Kuilan San Miguel, Jason González González, Axel I. López Alcaraz, Richard Lugo, Eduardo L. Rivera Burgos, en ocasión de haber completado honorablemente todos los requisitos que le hacen acreedores del rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a Jonathan Tossas, José E, Abad Hernández, Miguel Estrella Maldonado, Aida Kuilan San Miguel, Jason González González, Axel I. López Alcaraz, Richard Lugo, Eduardo L. Rivera Burgos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2354, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del “Grupo de Teatro Creando Conciencia”, por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo de puertorriqueño en ocasión a celebrar su Día de Logros.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Grupo de Teatro Creando Conciencia esta integrado por jóvenes de diferentes escuelas y comunidades. Dicho grupo persigue mejorar la calidad de vida y motivar a la juventud puertorriqueña hacia una vida libre de drogas, aumentando la autoestima de los participantes. Además tiene como meta desarrollar líderes, descubrir y poner en práctica el talento, destrezas y habilidades de los estudiantes. Su meta principal es fomentar en los participantes que éstos mejoren la actitud hacia los estudios y el desarrollo de destrezas conducentes hacia el aprovechamiento académico, la toma de decisiones y una mejor calidad de vida.

El éxito del grupo de Teatro Creando Conciencia nos enorgullece y es producto del esfuerzo y dedicación de sus directores, quienes e caracterizan por sus principios éticos, su alto sentido humanitario y compromiso incondicional con su pueblo. Cada reto significa perseverancia, reflexión y dedicación constante para lograr la misión de motivar a nuestros jóvenes a superarse para ser mejores ciudadanos.

Este Alto Cuerpo entiende menester expresar su más sincera felicitación al director José E. Sanjurjo y al personal de apoyo María A. Solís Estrada, María Escalera, Sonia Rosario, Lydia Olmo, Enid Lacén, Samuel Lacén, Eric Negrón, Norma Rodríguez, Laura Meléndez y Eddie De Jesús, por su importante labor en beneficio de nuestro nuestra juventud y por su importante labor.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del “Grupo de Teatro Creando Conciencia”, por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo de puertorriqueño en ocasión a celebrar su Día de Logros.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a José E. Sanjurjo, María A. Solís, María Escalera, Sonia Rosario, Lydia Olmo, Enid Lacén, Samuel Lacén, Eric Negrón, Norma Rodríguez, Laura Meléndez y Eddie De Jesús en una actividad a celebrarse el 15 de junio de 2006.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco, ha concluido el Calendario de Lectura, si quiere presentar la moción de receso en Sala.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Oscar L. Fontán La Fontaine, como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

#### **“INFORME**

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Sr. Oscar L. Fontán La Fontaine para un nuevo término como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

El 15 de agosto de 2005, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Sr. Oscar L. Fontán La Fontaine como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 1 de noviembre de 2005.

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recibió dicho informe el 23 de enero de 2006, en las oficinas de la Comisión.

#### **I. LCDO. OSCAR L. FONTÁN LA FONTAINE**

El Lcdo. Oscar L. Fontán La Fontaine nació en San Juan, Puerto Rico el 2 de octubre de 1965. En el 1997, contrae matrimonio con la Sra. Milagros Vélez Ramos, con quien ha procreado dos hijos. La familia reside en el Barrio Cordillera del pueblo de Ciales. El designado obtuvo un Bachillerato (*Cum Laude*) en Geología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez en el 1996. En el 2004, el designado obtuvo un Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, y el 16 de febrero de 2005, fue admitido por el Tribunal Supremo a postular en los tribunales de justicia.

En cuanto a su experiencia profesional, desde el 1992 hasta el presente, ha laborado como geólogo para la Compañía ERTEC. Además, en abril de 2005, el designado abrió su propio consultorio jurídico.

El Lcdo. Fontán fue designado para esta posición por vez primera el 25 de noviembre de 2003, término que venció el 23 de agosto de 2004.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 8 de noviembre de 2005, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos: historial y análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Análisis Financiero**

La firma de Asesores Financieros empleada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado llevó a cabo un análisis minucioso de los documentos financieros sometidos por el designado. En el análisis no surgió ningún indicio que representara inconsistencias en la información financiera sometida por el designado. Además, el designado recibió una certificación sin excepciones de la Oficina de Ética Gubernamental.

### **(b) Investigación de Campo**

La investigación de campo realizada en torno al Lcdo. Fontán La Fontaine cubrió diversas áreas, tales como entrevistas con el designado, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. Con relación a las referencias personales y familiares, se entrevistó a la Sra. Milagros Vélez Ramos, esposa del designado. La Sra. Ramos, quien es trabajadora social, indicó que el designado es un buen proveedor, que es una persona de buenos principios religiosos, responsable, tranquila y justa. “Es muy inteligente, dedicado, organizado y estructurado,” concluyó.

El Sr. Pédro Vélez, contratista y quien conoce al designado hace unos diez años, lo describió como “una de las personas más íntegras y con más conocimientos en el campo de la geología. No es una persona perjudiciada y va a ser de gran ayuda para la Junta”.

## **III. VISTAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES**

El jueves, 23 de febrero de 2006, se realizó una Reunión Ejecutiva de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales para evaluar la designación del Sr. Oscár Fontán La Fontaine como Miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico.

El señor Fontán La Fontaine indicó que comenzó a ejercer como geólogo a la edad de veinte (20) años. Ha realizado trabajos en Panamá, Costa Rica, Islas Vírgenes, Antillas Francesas y Estados Unidos.

Es cofundador junto con el Centro Cultural de Morovis y organizaciones de base comunitaria de Moroveños pro Defensa del Ambiente (MoDAm). Esta organización vela por los problemas ambientales del pueblo de Morovis. También ha formado parte de la fundación de la Alianza Ambiental Puertorriqueña.

El señor Fontán fue Presidente de la Sociedad Geológica de Puerto Rico, organismo que agrupa a los profesionales de la geología en la Isla. Bajo su presidencia, organizó junto a la Universidad de Puerto Rico el Primer Simposio sobre Karst de Puerto Rico y el Primer Seminario de Riesgos Geológicos. Actualmente es Presidente de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico, posición que ha asumido desde el 2003.

Una de sus iniciativas propone que se enmiende el Reglamento de la Administración de Reglamentos y Permisos para que se utilicen los servicios de un geólogo en lugar de un ingeniero

para aprobar permisos de construcción de viviendas, específicamente en la zona norte, debido a los continuos casos de derrumbes reportados en la zona en épocas de lluvia.

#### IV. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Los miembros de la Comisión que suscribe este informe quedaron complacidos con la exposición del Lcdo. Fontán La Fontaine sobre las iniciativas, planes y estrategias que implantará durante su gestión como Miembro de la Junta de Geólogos de Puerto Rico.

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del nombramiento del Lcdo. Fontán La Fontaine como Miembro de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales  
y Asuntos Ambientales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se confirme el Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, proponiendo la confirmación de la designación del Gobernador al señor Carlos L. Fontán La Fontaine, como miembro de la Junta Examinadora de Geólogos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para expresarme sobre el nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El licenciado Fontán La Fontaine es de las personas más inteligentes, capaces y dedicadas que yo conozco. No solamente se ha destacado como geólogo, sino que hace un tiempo está ejerciendo también como abogado. Fue una de las personas responsables de los estudios ambientales que se hicieron sobre el daño causado por la Marina de Guerra en Vieques. Y precisamente, por ser tan capaz para este tipo de tarea, tanto como geólogo como abogado, es que estuvo un tiempo rindiendo servicios a mi oficina, encargado de la situación que afligía a los residentes de la Urbanización Los Rosales en Manatí. Y por esa razón, vengo obligada a abstenerme en el nombramiento del licenciado Fontán La Fontaine, y pido que así conste.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. A la moción del senador de Castro, no habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico otorga su consentimiento a la designación extendida por el Gobernador al señor Oscar L. Fontán La Fontaine, como miembro de la Junta Examinadora de Geólogos de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para que se obvien los requisitos de la Regla 47.9 y se le informe al Gobernador inmediatamente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, notifíquese al señor Gobernador inmediatamente.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1025, titulado:

“Para derogar la Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, conocida como la “Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico”.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Báez Galib, viene acompañado de un Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas. Solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1162, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”, para que dondequiera aparezca el término “Administración”, se sustituya por “Compañía” y dondequiera aparezca la frase “Administración de Fomento Comercial”, se sustituya por “Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 3, 4, 5 y 12 de dicha ley, con el propósito de que sea conocida y citada como “Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos”; permitir subsidiar hasta veinticinco (25) empleos nuevos en patronos ~~irrespective~~ independientemente de que se encuentren dentro o fuera de un centro urbano; disminuir de setenta y cinco (75) a cincuenta (50) el porcentaje de retención de empleados con el cual los patronos deben cumplir para renovar por un año adicional su participación en el Programa de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos y permitir la renovación anual hasta un máximo de dos (2) años, aplicable al salario de empleados existentes y nuevos; asignar a la Compañía de Fomento Comercial, la cantidad de diez (10) millones de dólares para el año fiscal 2006-2007, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, al Decrétase y a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, para tomar un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: El Proyecto que tenemos ante nosotros, el Proyecto del Senado 1162, provee, entre otras cosas, para cambiar el nombre de la Administración de Fomento Comercial y designarla como Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico. También, provee para que se enmiende la Ley 54 de 1996, para que se conozca como la “Ley de Incentivos Salarial para la Creación de Empleos.” Obviamente, cambios como éstos no podemos tener objeción. Lo que sí tenemos es una preocupación en torno a esta medida, y es que la misma no solamente cambia y reduce el porcentaje de retención de los empleados como requisito de creación de empleos, de un 75% a un 50%, para fines de la renovación de ese beneficio. Pero, más aún, permite que se haga una asignación de 10 millones de dólares para el Año Fiscal 2006-2007.

Tenemos una problemática ante esta situación, primero que nada, porque la Oficina de Gerencia y Presupuesto no indica de dónde va a salir el dinero. Nos preocupa, señor Presidente, que a la luz, que se ha aprobado por esta propia Asamblea Legislativa, una Reforma Fiscal, donde entre otras cosas se pretende reducir el gasto del Gobierno, y por un lado, se pretenden realizar economías, ¿cómo vamos a estar, por otro lado, asignando recursos nuevos sin tener el origen y de dónde van a salir esos recursos monetarios? Le estamos asignando nuevas responsabilidades también para cumplir con este Proyecto y no le estamos asignando los fondos necesarios.

Nos preocupa que estamos hablando de 10 millones de dólares que se estarían incluyendo en el nuevo presupuesto del Año Fiscal 2006-2007, que ante la situación que tenemos, que no sabemos ni qué Reforma Contributiva va a estar aprobando esta Asamblea Legislativa ni si se va a aprobar una Reforma Contributiva, nos parece irresponsable, señor Presidente, que este Proyecto se esté considerando en estos momentos. Más aún, es el hecho de que se está reduciendo el porcentaje requisito para la renovación de beneficios de esta Ley de un 75% a un 50%. Si el propósito de este Proyecto y de esta Ley es la creación de empleos, nos parece inconsistente que en este Proyecto que tenemos ante nuestra consideración se esté reduciendo el requisito de un 75% a un 50%. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora González Calderón.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno al Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto del Senado 1162, pretende enmendar la Ley conocida como Ley de Empleos Directos al Centro Urbano para, como señaló la senadora González Calderón, no solamente hacer ciertos cambios de nomenclatura, sino también reducir de 75% a 50% el porcentaje requerido de retención de empleo, para que se pueda cualificar para renovar los incentivos que se reciben bajo este Programa, los incentivos que se le dan a los patronos, con el propósito de crear nuevos empleos.

En Puerto Rico, la cultura de los incentivos, en distintos campos, ha probado ser una tendencia o una propuesta económica fallida. En el caso de los incentivos para la creación de empleos, por ejemplo, hay programas en Puerto Rico que le conceden a los patronos incentivos que promedian hasta 17,000 dólares al año por empleado. Si el promedio en la industria privada de generar un nuevo empleo es 20,000 dólares, quiere decir que se le está subsidiando casi en la totalidad la contratación de esos nuevos empleados. Entonces, se crea una imagen artificial de que está aumentando el mercado de empleos privados. Pero en realidad lo termina pagando el Gobierno. Así que ese crecimiento económico no es tal, y es como tener empleados del Gobierno de Puerto Rico, solamente que registrados en una nómina privada, aunque el dinero lo paga el Pueblo de Puerto Rico.

Y el gran problema con este tipo de Programa es que su propósito principal debería ser el promover que eventualmente esas empresas que dependen del incentivo dejen de depender de él, y puedan entonces costearse ellos todos sus costos de nómina, porque si no lo que estamos promoviendo es la misma dependencia que tanto se señala en programas de beneficencia, pero a nivel empresarial: el famoso mantengo corporativo.

Por lo tanto, para hacer enmiendas como las que se proponen en este Proyecto, a mí me parece que, como mínimo, se tiene que hacer un análisis cuidadoso de la efectividad de estos programas de incentivo, porque nada más falta. ¿Tenemos que estarle nosotros pagando también todos los empleos que generan este tipo de Programa por un tiempo indefinido? Y ahora, con lo que propone este Proyecto, ya ni siquiera se necesita que el patrono mantenga en su trabajo a una cantidad sustancial de empleados, con que mantenga la mitad, con eso tiene para seguir cualificando para el Programa.

Entiendo que este tipo de medida, y no solamente con respecto a este Programa en particular, que todos los programas de incentivos de empleos tienen que estudiarse con mucho más cuidado. En una vista pública, recientemente yo le planteaba esto a algunos funcionarios, y con mucha candidez decían que nadie se ha puesto a estudiar cuánto es que cuesta cada uno de estos empleos que genera la empresa privada, cuando depende de incentivos del Gobierno. Por lo tanto, le voy a votar en contra al Proyecto del Senado 1162, porque me parece que debe ser parte de un examen comprensivo, de un examen completo de la efectividad y el funcionamiento de todos los programas de incentivos de empleos que hay en nuestro país.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Para una enmienda adicional al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: En la línea 7, tachar “en” y sustituir por “por”. Es toda la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1315, titulado:

“Para añadir un nuevo Inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales” ~~a fin~~, con el propósito de encomendarle al Secretario de Recursos Naturales y

Ambientales el establecimiento de un programa de control de propagación de plantas de agua invasoras y su remoción de ~~nuestros~~ los cuerpos de aguas.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe al Decrétase y a la Exposición de Motivos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Entiendo que hay unas enmiendas en Sala, senador de Castro, que deben ser leídas.

SR. DE CASTRO FONT: No lo sabía, señor Presidente, pero si así usted lo dispone y ordena, que se proceda.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En el Texto:

Página 2, línea 22,

luego de “Ley.” insertar “El Departamento podrá concertar convenios con las entidades públicas que operen, se beneficien, exploten u obtengan titularidad sobre cuerpos de agua afectado, por plantas de agua invasoras.”.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE: Para efectos del récord, dicha enmienda fue presentada por el señor de Castro Font.

Adelante, senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias. Para expresarme en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: El Proyecto que tenemos ante nuestra consideración, Proyecto del Senado 1315, provee para encomendarle al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales el establecimiento de un programa de control de propagación de plantas de agua invasoras, y su remoción de los cuerpos de agua. Del propio Informe del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales surge que ya este Departamento cuenta con una sección de control de malezas acuáticas, y que mediante acuerdo de cooperación con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se están realizando trabajos de control de plantas invasoras, tanto acuáticas como terrestres.

Nos preocupa, señor Presidente, que no surge del Informe si se ha realizado un estudio o evaluación de cuánto podría costar el requerimiento de crear un nuevo Programa en este Departamento de Recursos Naturales, más aún cuando ya existe un Programa o una sección que ya trabaja con el control de malezas acuáticas.

También, señor Presidente, hay otras entidades estatales y federales, tales como el DTOP, la Universidad de Puerto Rico, el Departamento de Agricultura y el Servicio Forestal Federal, que colaboran intercambiando información sobre la proliferación de estas especies invasoras. No hay y no existe transferencia de fondos entre estas entidades para cubrir los gastos del funcionamiento de la sección del control de malezas invasoras.

A la luz de la situación fiscal que tenemos ante el país, nos preocupan varias cosas. Primero, que se le están adjudicando nuevos requisitos y nuevas obligaciones al Departamento de Recursos Naturales, cuando ya, aunque existe ese Programa, sí hay otras entidades que están a cargo también y que ayudan y cooperan con el Departamento para lograr estos propósitos de erradicar estas plantas invasoras de los cuerpos de agua.

Nos preocupa también que al requerir esas nuevas obligaciones, mediante este Proyecto, no se le están adjudicando nuevos fondos y, obviamente, no sabemos cuánto costaría la creación de este programa y si el Fondo General tiene suficiente dinero para poder adjudicar o asignar a este Departamento los suficientes fondos para cumplir con este Proyecto del Senado 1315. De más está decir que qué vamos a lograr con asignarle nuevas cargas al Departamento, si verdaderamente no hay el dinero para que cumpla con lo que requiere este Proyecto, y continuar aprobando medidas, señor Presidente, que le imponga nuevas cargas a los departamentos y a las agencias sin verdaderamente tener los fondos, es una forma irresponsable de legislar.

También, nos preocupa, y entendemos que debe haber un mayor análisis para considerar cuál es la verdadera situación y los propósitos de este Proyecto, y si ya se están cumpliendo algunos de ellos en el Departamento de Recursos Naturales.

También no tenemos la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto al respecto en torno a este Proyecto. Así que me parece, señor Presidente, y en estos momentos estoy solicitando que dicha medida se devuelva a Comisión para un mayor análisis.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay oposición.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, según indica la Portavoz Nolasco, la Portavoz González Calderón solicita que se devuelva a Comisión. Ha expresado su objeción, la cual secundamos en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: Que hay objeción a que se devuelva a Comisión. Los que estén a favor a que se devuelva a Comisión se servirán decir que sí. Los que estén en contra de que se devuelva a Comisión se servirán decir que no. Se mantiene la medida en consideración.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? Habiendo objeción. Los que estén a favor de la medida se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no. Aprobada la medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 644, titulado:

“Para reasignar al Municipio de Comerío para la Escuela Pablo Rafael Ortiz Rolón, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en los incisos (a) y (b) de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados en la compra de materiales educativos necesarios; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 1688, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que realice una investigación sobre el alegado patrón de hostigamiento en el área de trabajo por parte de la gerencia del Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud, Región de Caguas, a los empleados de dicho Programa.”

#### “INFORME FINAL

##### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter el **Informe Final** con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la R. del S. 1688.

##### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 1688 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales que realice una investigación sobre el alegado patrón de hostigamiento en el área de trabajo por parte de la gerencia del Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud, Región de Caguas, a los empleados de dicho Programa.

##### **HALLAZGOS**

Se recibieron las opiniones y comentarios por escrito del Sr. Antonio F. Santos Bayrón, Presidente de la **Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico**; de la Sra. Luz Nabel Méndez Colón, Directora Interina de la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**; de la Dra. Rosa Pérez Perdomo, **Secretaria del Departamento de Salud**; y del Sr. Román M. Velasco González, Secretario del **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**.

A principios de este año, empleados del Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud, Región de Caguas, trajeron a la atención del Senado de Puerto Rico alegaciones de un

supuesto patrón de hostigamiento en el área de trabajo por parte de la gerencia del Programa. Plantearon que se sienten atropellados y humillados con las actuaciones de sus supervisores inmediatos, situación que según estos empleados ha creado un clima de inestabilidad en sus empleos y que de igual forma ha afectado los servicios que se le ofrecen a la clientela de dicho Programa.

Sostienen que la gerencia desconoce principios básicos de supervisión y no se muestra colaborativa con sus subalternos para, de esta forma, obtener logros y resultados positivos para el Programa. Señalan, además, que en varias ocasiones han solicitado reuniones, tanto con su supervisión inmediata como con la alta gerencia del Departamento de Salud, pero no han obtenido resultados satisfactorios.

La Sección 1 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su correspondiente Carta de Derechos, establece que:

“La dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnarán estos principios de esencial igualdad humana.”

Asimismo, la Sección 8 del mismo Artículo, dispone por su parte que:

“Toda persona tiene derecho a protección de ley contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.”

Más aún, la Sección 16 del mismo Artículo especifica más en el contexto del empleo al disponer que:

“Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de ese límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.”

Teniendo este marco constitucional claro, pasamos a examinar ciertas leyes que consideramos arrojan luz a la discusión de la investigación. En primer lugar, la Ley Número 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta Ley, reformó la administración del recurso humano en nuestro país al procurar balancear los derechos constitucionales y estatutarios de los servidores públicos y la prestación de los servicios públicos. Según la Exposición de Motivos de dicha Ley, ésta daba inicio a una nueva era en el servicio público fundamentándolo en “conceptos de eficiencia y eficacia”, enmarcados en “principios de equidad y justicia para los servidores públicos”.

En el subinciso (f) del inciso 1 de la Sección 4.3 de esta Ley Núm. 184, *supra*, se dispone que una de las funciones de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (**ORHELA**), agencia que administra dicha Ley, es el asesoramiento por parte de ésta al Gobernador y a la Asamblea Legislativa “en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el servicio público”. El subinciso (e) del inciso 2 de la misma Sección, dispone que **ORHELA** tiene el deber de “asesorar en el área laboral a las agencias de la Rama Ejecutiva (...) y en todas aquellas áreas relacionadas con los asuntos laborales de las agencias.”

La segunda ley a considerar es la Ley Número 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”. Esta Ley fue aprobada para conceder, a un amplio sector de empleados públicos, el derecho a

organizarse para efectos de negociación colectiva y para disponer los términos en que se llevará a cabo dicha negociación.

Con estos fundamentos legales, pasamos a discutir las opiniones y comentarios de las agencias que tuvieron a bien contestar al requerimiento por parte de esta **Comisión**, a asistir en esta investigación.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)**, en cuanto al tema de la Resolución, señaló “dar deferencia a las agencias de la Rama Ejecutiva con el conocimiento especializado en la materia”. Esto debido a que la política pública del **DTRH** es velar por el bienestar y defender los derechos de todos los trabajadores de nuestro país en el sector laboral **privado** (*énfasis nuestro*). Recomendó que se tome en consideración los comentarios que puedan tener sobre este asunto **ORHELA**, la **Comisión de Relaciones del Trabajo** y el **Departamento de Justicia**.

La **Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público de Puerto Rico (CRT)**, indicó que debido a que la Ley 45, *supra*, le asignó a ésta “el poder de investigar, procesar y disponer de los remedios adecuados sobre alegaciones de prácticas ilícitas y violaciones de convenios”. Existe la posibilidad de que los hechos investigados en esta Resolución sean atendidos eventualmente por la **CRT**. Se ven imposibilitados de “emitir comentarios u opiniones que puedan afectar el curso normal de los procedimientos”.

**ORHELA**, por su parte, entendió que cualquier Resolución que adelante los objetivos de la Ley 184, *supra*, y que atienda los reclamos de empleados que alegan violaciones a sus derechos, “es positiva”. Al parecer, no entendieron el propósito de la Resolución, puesto que se limitaron a recomendar favorablemente la misma y a dar una síntesis escueta (valga la redundancia) de la conducta y el efecto del acoso moral en el campo laboral<sup>7</sup>.

El **Departamento de Salud (Salud)** indicó no estar de acuerdo con los señalamientos que hace esta Resolución. En sus comentarios señaló:

- la Directora de la Región de Caguas no ha recibido queja alguna ni manifestaciones de insatisfacción con la supervisión por parte de los empleados del Programa;
- que en ninguna forma se han afectado los servicios que se ofrecen corriendo éstos con normalidad y continuidad;
- que los procesos de certificación a la población han prolongado consistentemente, al igual que los procesos de orientación y atención al público;
- que se han establecido estrategias y mecanismos, con el fin de no afectar el servicio de ocurrir situaciones con el personal;
- que las áreas de servicio se han reforzado continuamente, lo que le ha facilitado los procesos a los clientes;
- y que no se ha recibido querrela alguna de los participantes del programa ni de ningún otro empleado bonafide.

Además, señaló que el Artículo 53 del Convenio Colectivo, entre los Programas Categóricos del Departamento de Salud y la Unión General de Trabajadores de Puerto Rico, afiliada a la SEIU-AFL-CIO, el cual tuvo vigencia hasta mayo de este año, proscribía el procedimiento para la canalización de quejas de los empleados. Este procedimiento se describe de la siguiente forma:

---

<sup>7</sup> Recomendamos a este Honorable Cuerpo y a toda persona interesada en un análisis más completo de lo que representa el acoso moral en el campo laboral, remitirse al Proyecto del Senado 1008 y al Informe preparado por esta **Comisión** al respecto. Por ser ésta una investigación de un caso específico a parte, dicha discusión no conforma parte de los HALLAZGOS DE LA INVESTIGACION.

- el empleado presenta una queja del Programa de Asistencia Médica, adscrito al Departamento de Salud, mediante la Oficina Regional, donde se recibe el primer y segundo paso de la querrela;
- el Supervisor o Director Regional contesta la querrela remitiendo copia al Nivel Central, quien a su vez remite copia a la Oficina Central de Recursos Humanos;
- si es pertinente la realización de un informe, el Nivel Central solicita el mismo y se lo refiere a Recursos Humanos;
- de involucrar aspectos legales, se refiere a la División Legal del Departamento con copia a Recursos Humanos;
- una vez canalizada la querrela, siguiendo el debido proceso proscrito por ley, se implementan las recomendaciones y determinaciones, tanto de la **CRT** como de la Oficina de Recursos Humanos del Departamento.

La Dra. Pérez Perdomo indicó también que sus empleados, incluyendo los del Programa, reciben constantemente comunicaciones escritas sobre cómo canalizar sus planteamientos, además del Reglamento de Personal de la Agencia y del Convenio Colectivo. Ella entiende que de esta forma son orientados debidamente y conocen las herramientas que tienen para someter sus reclamaciones. También cuentan con un Delegado de la Unión General de Trabajadores en cada una de las Oficinas Locales de la agencia.

Por último, indicó que es imperativo reconocer esta Ley 184, *supra*, estatuye que los expedientes de los empleados tendrán carácter confidencial, por lo que la propia Ley proscribire la divulgación de información confidencial de cualquier empleado sirviendo el Programa.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como muy bien señalan algunas de las opiniones recibidas, el acoso moral en el campo laboral, es un hecho. Este ha sido estudiado por distintos expertos en la materia laboral en Puerto Rico, así como en la Unión Europea. En estos momentos el Senado de Puerto Rico tiene ante sí el Proyecto del Senado 1008, que se ocupa de definir la conducta y reglamentar su uso y abuso en contra del trabajador puertorriqueño, tanto en el sector público como en el privado. Esta Comisión entiende que dicha iniciativa es una herramienta más que tienen las personas que propiciaron esta investigación para reclamar sus derechos ante las cortes.

Sin menospreciar el sentimiento de atropello y humillación de los empleados del Programa de Asistencia Médica del Departamento de Salud, Región de Caguas, que indica la Exposición de Motivos de esta Resolución, es necesario señalar que, como surge de esta investigación, estos empleados cuentan con herramientas suficientes para canalizar sus quejas. Durante el curso de la investigación no se clarificó si estos mecanismos fueron utilizados efectivamente por los empleados para dirimir sus quejas.

Es por tal razón que esta Comisión recomienda:

- que se tenga en consideración situaciones como ésta al momento de aprobar el PS 1008, el cual provee mecanismos al empleado que se encuentra en la posición afectada por acoso moral en el empleo;
- y que los empleados del Programa de Asistencia Médica recurran a la **Comisión de Relaciones de Trabajo** con sus querrelas al igual que a **ORHELA**, y que utilicen los mecanismos que su propia Unión le ha provisto para manejar la situación descrita:

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, tiene a bien someter este Informe Final sobre la Resolución del Senado 1688.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Luz Z. Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la intención legislativa del compañero Hernández Serrano. Solicitamos que se reciba el Informe Final de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2342, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado realizar una investigación sobre el proceso de expedición de Licencias y Acreditación que lleva a cabo tanto el Consejo de educación Superior de Puerto Rico, como el Consejo General de Educación de Puerto Rico.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvase, incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para expresarme sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Yo deseo felicitar a la senadora Lucy Arce por esta iniciativa, porque la Resolución del Senado 2342 ordena a la Comisión de Educación realizar una investigación sobre el proceso de expedición de licencias de acreditación que lleva a cabo tanto el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico como el Consejo General de Educación en Puerto Rico. Hace varios años las escuelas de Puerto Rico, todas, competían por estar acreditadas, por ser escuelas de excelencia, y había una promoción continua del Consejo General de Educación para que cada día las escuelas siguieran adelante.

Hemos visto, a través de los últimos años, de los últimos seis años, que estas iniciativas han ido mermando, y definitivamente ha sido de tal forma que muchas de nuestras escuelas están ahora en un proceso de mejoramiento. Y cuando existía la competencia por escuelas de excelencia, definitivamente las escuelas estaban siempre tratando de superar y mejorar su nivel académico.

La investigación sobre los procesos de expedición de licencias y acreditación, sobre el Consejo General de Educación, definitivamente va a arrojar luz de qué está pasando y cómo nosotros podemos retomar esta iniciativa para que nuestras escuelas mejoren.

De igual manera, el Consejo de Educación Superior, que éste tiene que ver con las universidades y la educación superior en general, también había estado dando unos visos, en cierta medida, -y me da muchísima pena decirlo aquí para registro- de preferencias; y muchas universidades y muchas administraciones de colegios se quejaban de la situación que sufrían con el Consejo de Educación Superior. Varias reuniones fueron realizadas para discutir diferencias del Consejo de Educación Superior y su manera de expedir las licencias y las acreditaciones.

Una de las universidades que más sufrió, yo diría el no tratar de entender la situación de educación superior en Puerto Rico, fue la Universidad Católica, especialmente el Recinto de Guayama, donde tanto el senador Cirilo Tirado como esta servidora, luchamos por que se mantuviera la acreditación de esa institución. Sin embargo, el Consejo de Educación Superior, en lo que fue una movida, yo diría, de discrimen, para mí, que la considero como que fue discriminatoria, y en cierta medida, también llevaba otras motivaciones que no eran aceptables. La Universidad Católica en Guayama tuvo que cerrar sus puertas, afectando a muchos estudiantes.

De igual manera, muchas universidades han ido sufriendo el que no hay unos lineamientos claros en el Consejo de Educación Superior, y que lo que para muchos una biblioteca está muy bien, bibliotecas mejores que las de otros recintos, las califican de manera como inaceptable. Me parece que esa doble vara para medir instituciones tiene que ser descubierta en esta investigación. Así que yo votaré a favor de esta Resolución, y estaré también pidiendo a la senadora Arce que me permita ser autora de esta Resolución para que nosotros, el Senado de Puerto Rico podamos ver qué está sucediendo con el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, cómo está acreditando y licenciando nuestras universidades, y qué está trabajando, qué está haciendo el Consejo General de Educación. Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Nolasco.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2346, titulada:

“Para ~~que~~ ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer lleven a cabo una investigación en torno a la adquisición del Hato Rey Psychiatric Hospital (MEPSI Center) por parte de una instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico ~~Estado Libre Asociado~~ y si los derechos de los trabajadores se han visto de algún modo afectados en esta transacción.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2021, titulado:

“Para enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de establecer la obligatoriedad de dicha Corporación Pública de reembolsar a los gobiernos municipales aquellos gastos directos en que hayan incurrido por concepto de trabajos de reparación que se deban a una imperfección de un trabajo previo de reparación o mantenimiento realizado por la propia Autoridad.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2390, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de disponer que las personas residentes permanentemente en égidias, centros de retiro o facilidades de vivienda asistida podrán reclamar esa residencia como domicilio electoral, si cumplen con los requisitos de domicilio.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1376, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos (10,709.95) provenientes de sobrantes de las Resoluciones Conjuntas 289 de 10 de agosto de 1997, inciso 2, por la cantidad de cinco mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos (5,709.95) y la Resolución Conjunta 346 de 8 de agosto de 1998, inciso 3, por cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido presentada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2495, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004, con el propósito de posponer su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de la última oración del primer (1er) párrafo del Artículo 8 de la Ley Núm. 278 de 14 de septiembre de 2004, de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, que se enmienda; y establecer que durante ese término quedarán vigentes las disposiciones de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, conocida como la “Ley para el Manejo Adecuado de Aceite Usado en Puerto Rico”, según enmendada, al 13 de septiembre de 2004 y su Artículo 13, según enmendado, al 22 de septiembre de 2004; enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 172 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, con el propósito de incluir como miembros de la Junta Administrativa, creada en dicha Ley, al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, al Presidente del Colegio de Técnicos Automotrices de Puerto Rico y un representante de cada Cámara de la Asamblea Legislativa; disponer que en o antes del 31 de octubre de 2006, la Junta Administrativa presente un informe en la Secretaría de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico en el que consignará sus recomendaciones para la adopción, revisión o modificación de legislación necesaria para el manejo adecuado de aceite usado en Puerto Rico; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2352, titulada:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a José Antonio Negrón Vega quien se retira del servicio público después de cuarenta y dos (42) años de carrera gubernamental.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2353, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a **Jonathan Tossas, José E. Abad Hernández, Miguel Estrella Maldonado, Aida Kuilan San Miguel, Jason González González, Axel I. López Alcaraz, Richard Lugo, Eduardo L. Rivera Burgos**, participantes del Programa *Army ROTC* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en ocasión de haber completado honorablemente todos los requisitos que le hacen acreedores del rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2354, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del “Grupo de Teatro Creando Conciencia”, por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo de puertorriqueño en ocasión a celebrar su Día de Logros.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 287, titulado:

“Para enmendar el Artículo 1.75 y el primer párrafo del Artículo 23.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de establecer que sólo se exhibirá un (1) marbete en el vehículo de motor durante el año de vigencia del pago de derechos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Se me indica, tardíamente, que hay enmiendas en Sala; pero no hay problema. Solicitamos que se presenten y se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Texto:

Página 2, línea 5,

Página 2, línea 7,

Página 2, línea 21,

antes de “se enmienda” añadir “Artículo 2”.

tachar “24.01” y sustituir por “23.01”.

luego de “sólo se exhibirá un marbete en el vehículo de motor durante el año de vigencia del pago de derechos” añadir “...”. (Eso, para que se entienda que no se está derogando el resto del Artículo).

Página 2, línea 22,

Página 2, línea 26,

tachar “Artículo 2” y sustituir por “Artículo 3”.

tachar “Artículo 3” y sustituir por “Artículo 4”.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Esa es la enmienda en Sala, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a que se apruebe la medida? No habiéndola, se aprueba.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Está el portavoz Dalmau, solamente para indicarle que todas las nominaciones hechas por el Gobernador en el día de hoy y presentadas por las Comisiones, han sido debidamente confirmadas.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Informado el señor Portavoz.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos concluido con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como con las medidas que han sido reconsideradas y las medidas que han sido autorizados sus descargos. Estamos en víspera de la Votación Final, señor Presidente, para indicarle a los miembros que están en tránsito, desde sus oficinas hasta el Hemiciclo. Los que estén en las vías públicas del país, tendrán que esperar al lunes para la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la Votación Final del Proyecto del Senado 1050; y el 1127, de la pasada sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reconsidera.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1025, 1162; 1315; Resolución Conjunta del Senado 644; Resoluciones del Senado 2342; 2346; 2352; 2353; 2354; Proyecto de la Cámara 2390; Resolución Conjunta de la Cámara 1376; Proyecto del Senado 513 (concurrancia con las enmiendas); Sustitutivo al Proyecto del Senado 607, y al 712 (concurrancia con las enmiendas); Proyecto del Senado 1358 (concurrancia con las enmiendas); Proyecto del Senado 287 (rec.); Proyecto de la Cámara 2425 (conf. rec.); y el Anejo B del Orden de los Asuntos, señor Presidente. Y que la Votación Final corresponda al Pase de Lista Final, a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

De igual manera, señor Presidente, solicitamos que pasen a Asuntos Pendientes los Proyectos del Senado 189 y el 1429, en el veto expreso del señor Gobernador.

Votación Final, señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, vamos a aprobar primero la moción de Votación Final que ya usted formuló. ¿Hay objeción a proceder a Votación Final? No habiéndola, se aprueba.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos, hay algunos compañeros que están en tránsito, y los que podrían estar llegando aquí a las once y cuarto de la mañana (11:15 a.m.). Solicitaríamos un receso hasta las once y cuarto de la mañana (11:15 a.m.), y que el proceso de Votación Final será entre las once y cuarto (11:15 a.m.) y las once y media de la mañana (11:30 a.m.).

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Antes de declarar el receso, le informamos a las diversas oficinas de los Senadores que deben notificarles que la Votación Final se va a estar llevando a cabo, de acuerdo a esta moción, desde las once y quince de la mañana (11:15 a.m.) hasta las once y treinta (11:30 a.m.), y deberán los señores y señoras Senadores hacer los arreglos para emitir su voto entre las once y quince de la mañana

(11:15 a.m.) y las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), con la puntualidad a que acostumbra este Senado de Puerto Rico.

Receso hasta las once y quince de la mañana (11:15 a.m.).

### **RECESO**

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, siendo las once y quince de la mañana (11:15 a.m.). Procédase, según la moción anterior, con la Votación Final.

### **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

#### P. del S. 287 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 1.75 y el primer párrafo del Artículo 23.01 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de establecer que sólo se exhibirá un (1) marbete en el vehículo de motor durante el año de vigencia del pago de derechos.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes al P. del S. 513

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la  
Cámara de Representantes al Sustitutivo al P. del S. 607 y 712

#### P. del S. 1025

“Para derogar la Ley Núm. 145 de 2 de julio de 1975, conocida como la “Ley de Desarrollo de Recursos Minerales de Puerto Rico”.”

#### P. del S. 1162

“Para enmendar la Ley Núm. 54 de 17 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Empleo Directo al Centro Urbano”, para que dondequiera aparezca el término “Administración”, se sustituya por “Compañía” y dondequiera aparezca la frase “Administración de Fomento Comercial”, se sustituya por “Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico”; enmendar los Artículos 1, 3, 4, 5 y 12 de dicha Ley, con el propósito de que sea conocida y citada como “Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos”; permitir subsidiar hasta veinticinco (25) empleos nuevos por patronos, independientemente de que se encuentren dentro o fuera de un centro urbano; disminuir de setenta y cinco (75) a cincuenta (50) el porcentaje de retención de empleados con el cual los patronos deben cumplir para renovar por un año adicional su participación en el Programa de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos y permitir la renovación anual hasta un máximo de dos (2) años, aplicable al salario de empleados existentes y nuevos; asignar a la Compañía de Fomento Comercial, la cantidad de diez (10) millones de dólares para el Año Fiscal 2006-2007, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal; y para otros fines.”

P. del S. 1315

“Para añadir un nuevo inciso (q) al Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales”, con el propósito de encomendarle al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales el establecimiento de un programa de control de propagación de plantas de agua invasoras y su remoción de los cuerpos de agua.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes al P. del S. 1358

R. C. del S. 644

“Para reasignar al Municipio de Comerío para la Escuela Pablo Rafael Ortiz Rolón, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en los incisos (a) y (b) de la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados en la compra de materiales educativos necesarios; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. del S. 2342

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado realizar una investigación sobre el proceso de expedición de Licencias y Acreditación que lleva a cabo tanto el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, como el Consejo General de Educación de Puerto Rico.”

R. del S. 2346

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer lleven a cabo una investigación en torno a la adquisición del Hato Rey Psychiatric Hospital (MEPSI Center) por parte de una instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico y si los derechos de los trabajadores se han visto de algún modo afectados en esta transacción.”

R. del S. 2350

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al señor Hipólito Robles Suárez, con motivo de la designación de su nombre al Complejo Deportivo del Municipio de Fajardo.”

R. del S. 2352

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a José Antonio Negrón Vega, quien se retira del servicio público después de cuarenta y dos años de carrera gubernamental.”

R. del S. 2353

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a **Jonathan Tossas, José E. Abad Hernández, Miguel Estrella Maldonado, Aida Kuilan San Miguel, Jason González González, Axel I. López Alcaraz, Richard Lugo, y Eduardo L. Rivera Burgos**, participantes del Programa *Army ROTC* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en ocasión de haber completado honorablemente todos los requisitos que le hacen acreedores del rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 2354

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del “Grupo de Teatro Creando Conciencia”, por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo puertorriqueño en ocasión de celebrar su Día de Logros.”

P. de la C. 2390

“Para enmendar el Artículo 2.004 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de disponer que las personas residentes permanentemente en égidias, centros de retiro o facilidades de vivienda asistida podrán reclamar esa residencia como domicilio electoral, si cumplen con los requisitos de domicilio.”

Informe de Conferencia/Rec. en torno al P. de la C. 2495

R. C. de la C. 1376

“Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos (10,709.95) provenientes de sobrantes de las Resoluciones Conjuntas 289 de 10 de agosto de 1997, inciso 2, por la cantidad de cinco mil setecientos nueve dólares con noventa y cinco centavos (5,709.95) y la Resolución Conjunta 346 de 8 de agosto de 1998, inciso 3, por cinco mil (5,000) dólares para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 287 (rec.); la Concurrencia con las enmiendas al Sustitutivo de los Proyectos 607 y 712; Proyecto del Senado 1025; la Concurrencia con las enmiendas al Proyecto del Senado 1358; la Resolución Conjunta del Senado 644; las Resoluciones del Senado 2342; 2346; 2350; 2352; 2354; los Proyectos de la Cámara 2390; 2495 (conf/rec.) y la Resolución Conjunta de la Cámara 1376, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 24

**VOTOS NEGATIVOS**

Total ..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

La Resolución del Senado 2353, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1315, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 10

VOTOS ABSTENIDOS

Total ..... 0

El Proyecto del Senado 1162, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Sila María González Calderón, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano y Bruno A. Ramos Olivera.

Total ..... 7

La Concurrencia con las enmiendas al Proyecto del Senado 513, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total ..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total ..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Bruno A. Ramos Olivera y Cirilo Tirado Rivera.

Total ..... 9

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, se han aprobado todas las medidas.

-----

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se excuse para este día de sesión al senador Garriga Picó, y se pase al turno de Proyectos y Resoluciones Conjuntas radicadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone para ambas mociones.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font.

### R. del S. 2348

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento y la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a los señores Cesáreo Márquez, José A. (Pitito) Nieves, Wilfredo Salgado Serrano, David Martínez Santiago, Josué Ortiz Torres, Rafael Barbosa Félix, Pedro (Yiyi) García, José L. (Tuto) Agosto, Mariano (Tito) Ortiz Marrero, Jesús M. Herrans, Ángel L. Báez García, Ángel Cintrón Cruz, Luis R. Negrón Ortiz, Alejandro Rodríguez y las señoras Awilda Escalera Matos y Carmen N. Rodríguez, por haber sido seleccionados Atletas Destacados Puertorriqueños, por la Legislatura Municipal del pueblo de Toa Baja.”

### R. del S. 2349

Por el señor McClintock Hernández:

“Para expresar la más cálida condolencia del Senado de Puerto Rico a la familia del músico y compositor, Hilton Ruiz, en ocasión de su lamentable fallecimiento.”

### R. del S. 2350

Por la señora Soto Villanueva; y el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico, al Sr. Hipólito Robles Suárez, con motivo de la designación de su nombre al Complejo Deportivo del Municipio de Fajardo.”

### R. del S. 2351

Por el señor Pagán González:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar un estudio en torno al alegado manejo y desembolso irregular por parte de las agencias estatales que cuentan y distribuyen fondos federales disponibles para ser utilizados por las entidades basadas en la fe y de iniciativa comunitaria.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

### R. del S. 2352

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento, respaldo y felicitación del Senado de Puerto Rico a José Antonio Negrón Vega quien se retira del servicio público después de cuarenta y dos (42) años de carrera gubernamental.”

R. del S. 2353

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a **Jonathan Tossas, José E, Abad Hernández, Miguel Estrella Maldonado, Aida Kuilan San Miguel, Jason González González, Axel I. López Alcaraz, Richard Lugo, Eduardo L. Rivera Burgos**, participantes del Programa *Army ROTC* de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, en ocasión de haber completado honorablemente todos los requisitos que le hacen acreedores del rango de Segundo Teniente del Ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 2354

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al equipo de trabajo del “Grupo de Teatro Creando Conciencia”, por la importante labor que realizan en beneficio del pueblo de puertorriqueño en ocasión a celebrar su Día de Logros.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 166

Por los señores Jiménez Cruz y Pérez Otero:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 8 de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida también como la “Ley de Donativos Legislativos”, a los fines de que no se pueda pagar con fondos de un donativo legislativo ninguna deuda contraída con el gobierno, excepto aquellas deudas correspondientes a su responsabilidad contributiva como agentes retenedores.”  
(HACIENDA)

P. de la C. 341

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, a los fines de disponer que el informe anual del Secretario de Salud sea sometido directamente a la Asamblea Legislativa, ampliar el contenido de dicho informe y obligar que dicho funcionario comparezca a una sesión de interpelación ante la Asamblea Legislativa al menos cada veinticuatro (24) meses y fijar el plazo para la primera interpelación bajo estas disposiciones.”  
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2411

Por el señor Rivera Ortega:

“Para prohibir el desembolso de fondos públicos por concepto de gastos en celulares y las denominadas “Blackberry” o PDA (Personal Digital Assistant) dentro de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado pase a un receso hasta el próximo lunes, 19 de junio de 2006, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 19 de junio de 2006, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
15 DE JUNIO DE 2006**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
Nombramiento del Sr. Oscar L. Fontán La Fontaine .....	21129 – 21132
P. del S. 1025 .....	21132
P. del S. 1162 .....	21132 – 21134
P. del S. 1315 .....	21134 – 21136
R. C. del S. 644 .....	21137
Informe Final en torno a la R. del S. 1688 .....	21137 – 21141
R. del S. 2342 .....	21141 – 21142
R. del S. 2346 .....	21142 – 21143
P. de la C. 2021 .....	21143
P. de la C. 2390 .....	21143 – 21144
R. C. de la C. 1376 .....	21144
P. de la C. 2495 (rec.) .....	21144 – 21145
R. del S. 2352 .....	21145
R. del S. 2353 .....	21145
R. del S. 2354 .....	21145 – 21146
P. del S. 287 (rec.) .....	21146